



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES ARAGÓN

LA MEDIACIÓN COMO ALTERNATIVA DE
SOLUCIÓN ANTE LOS CONFLICTOS DEL
DIVORCIO

REPORTAJE ESCRITO

TRABAJO PERIODÍSTICO Y COMUNICACIONAL

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE

LICENCIADA EN COMUNICACIÓN Y
PERIODISMO

P R E S E N T A N :

BORJA YAÑEZ ALINA
PÉREZ DÍAZ LUCÍA



ASESOR
DR. JESÚS GUADALUPE GARCÍA BADILLO

MÉXICO 2015

Ciudad Nezahualcóyotl, D. F.



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

INDICE

AGRADECIMIENTOS

INTRODUCCIÓN

PARTE 1

EL DIVORCIO EN EL CONTEXTO SOCIAL

- Consecuencias psicosociales del divorcio ----- 13
- Conflictos que conllevan al divorcio ----- 18
- Modalidades de divorcio ----- 20
- Principales controversias derivadas del divorcio ----- 32

PARTE 2

MÉTODOS ALTERNOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN MÉXICO

- Los MASC como mecanismo para disminuir la carga legal en los juzgados ----- 38
- La mediación como método para la resolución de controversias ----- 45
- Importancia de la mediación familiar ----- 53
- Creación de los centros de justicia alternativa en México ----- 60

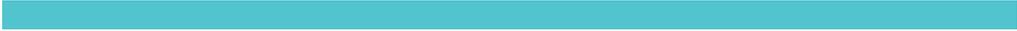
PARTE 3

LA JUSTICIA ALTERNATIVA EN EL DIVORCIO

- Centro de Justicia Alternativa del Distrito Federal ----- 68
- Principales asuntos atendidos en el Centro de Justicia Alternativa ----- 73
- Ventajas de la mediación en el divorcio ----- 80
- Un futuro prometedor ----- 89

CONCLUSIÓN

FUENTES DE CONSULTA

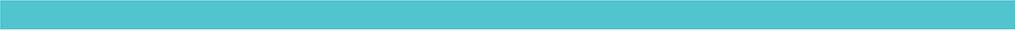


AGRADECIMIENTOS

Gracias al cariño, confianza y apoyo de mi familia puedo concluir una de las etapas más importantes de mi formación como comunicóloga de la mano de mi colega Lucía Pérez Díaz quien me invitó a ser parte de una investigación con un sentido profundamente humano, la cual me llevó a importantes reflexiones y nuevos caminos por andar. Agradezco también a la Mtra. María Concepción Estrada García y al Dr. Jesús Guadalupe García Badillo, por ser fuente de conocimiento e inspiración para seguir enriqueciendo mi trayectoria académica. Universidad Nacional Autónoma de México tanto me has dado, tanto te debo y con orgullo trabajo diciendo que soy egresada de la Máxima Casa de Estudios.

Alina Borja Yañez





Agradezco infinitamente el amor y apoyo de mis padres y hermanos que me han acompañado incondicionalmente. A mis sobrinos Aldo, Eduardo, Leonardo y Noé por tantos momentos y risas que hemos compartido. A Pilar Araiza Malagón y Mónica Martínez Sarabia por su confianza y cariño. A la familia Rosales González por permitirme formar parte de ustedes, en particular a Jorge Alejandro por mostrarme que todo es posible y por esforzarse conmigo para alcanzar las metas que nos hemos planteado.

A mi amiga Alina Borja Yañez, soñadora y trabajadora incansable, gracias por aceptar acompañarme en esta aventura.

Gracias a la Mtra. María Concepción Estrada García por depositar su confianza y cariño en mí, ya que gran parte de lo que soy profesionalmente se lo debo al conocimiento que me ha transmitido.

Al Dr. Jesús Guadalupe García Badillo por su tiempo y dedicación para ayudarnos a concretar este momento.

Lucía Pérez Díaz





INTRODUCCIÓN

En los últimos años se han producido transformaciones económicas, políticas, sociales, culturales y demográficas que han impactado de manera significativa en la estructura familiar de México. Las nuevas pautas reproductivas y la creciente presencia de la mujer en ámbitos fuera de casa, particularmente en la escuela y el trabajo, han generado una gama importante de cambios en la organización y dinámica de los hogares, que en muchas ocasiones culmina en la desintegración del núcleo básico de la sociedad, que a su vez, conlleva a una serie de conflictos, abordados desde el ámbito legal.

A partir de esta premisa, se plantea el establecimiento de los Métodos Alternos de Solución de Conflictos (MASC) en el Distrito Federal como un sistema de justicia distinto, que tendría como misión impedir la sobrecarga de trabajo en los juzgados y el abuso de los recursos que la ley otorga para la resolución de estos procesos.

La institucionalización y desarrollo de los MASC ofrece una nueva perspectiva para que los ciudadanos accedan a la justicia de forma voluntaria, a través de la comunicación oral. Por lo tanto, resulta interesante conocer el funcionamiento y la efectividad

de este sistema en temas tan complicados de resolver como son los derivados del divorcio, referentes tanto a la guarda y custodia como a la pensión alimenticia de los hijos.

La creación del Centro de Justicia Alternativa (CJA) del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal (TSJDF) en el 2003 y las reformas a los códigos Civil y de Procedimientos Civiles del Distrito Federal en materia de divorcio a lo largo de 12 años, han promovido la aplicación de la mediación como sistema para generar un convenio entre las partes en conflicto, cuya finalidad es garantizar el bienestar de los hijos y no convertirlos en armas de negociación para el divorcio.

De acuerdo con la Ley de Justicia Alternativa del TSJDF, la mediación es un procedimiento voluntario por el cual dos o más personas involucradas en una controversia, a las cuales se les denomina mediados, buscan y construyen una solución satisfactoria a la misma, con la asistencia de un tercero imparcial denominado mediador.

La relevancia de la mediación como mecanismo para resolver controversias, radica en que el divorcio se ha convertido en un problema social grave, debido a la desintegración familiar y a la forma violenta como concluye la mayoría de estos procesos. La implementación de los MASC permite la participación de la ciudadanía en la resolución de sus conflictos, por consiguiente disipa la insatisfacción social frente a la resolución judicial y favorece soluciones pacíficas. Además de disminuir sustancialmente la carga de trabajo en los juzgados familiares.

Este trabajo pretende analizar y difundir la existencia de la mediación como método alternativo de justicia y sus beneficios. Detalla la forma en la que se lleva a cabo este proceso en alianza con los sistemas tradicionales, tras 12 años de operación del CJA, con el objetivo de informar y orientar al lector con datos verídicos, recabados mediante testimonios, investigación documental y de campo, qué es la mediación familiar, cuáles son los casos susceptibles de mediar, cómo se

lleva a cabo este procedimiento, dónde se realiza y cuáles son los resultados obtenidos.

Por lo tanto, el reportaje resulta el género idóneo para conjuntar los conocimientos derivados del trabajo de investigación, “ya que engloba y cobija las demás formas periodísticas. Tiene algo de noticia cuando produce revelaciones; de crónica cuando emprende un relato de un fenómeno; de entrevista cuando transcribe con amplitud opiniones de las fuentes o fragmentos de los diálogos con ellas. Se hermana con el análisis en sus afanes de interpretar hechos, y coquetea con el editorial, el artículo y la crítica cuando el autor sucumbe a la tentación de dar sus juicios sobre aquello que cuenta o explica”, como señala Eduardo Ulibarri.

Para cumplir con el propósito planteado, se emplearon técnicas de investigación documental y de campo, mediante la revisión de libros, leyes, documentos, estadísticas, tesis y los conceptos legales para este estudio; así como la realización de entrevistas con mediadores del CJA y

conversaciones quienes enfrentan un conflicto de divorcio, para profundizar en el análisis de la mediación familiar como un tema trascendente para la opinión pública, con un fondo noticioso.

Para el periodista Horacio Guajardo el reportaje “lleva noticias y entrevistas; reúne en su desarrollo a todos los géneros periodísticos; constituye el examen de un tema en el que se proporcionan antecedentes, comparaciones, derivaciones y consecuencias de tal manera que el asunto queda trazado con amplitud en forma cabal”.

Por lo tanto el presente trabajo consta de tres apartados: el primero El divorcio en el contexto social, indaga en los conflictos y consecuencias propios de la ruptura del vínculo matrimonial, para explicar las modalidades legales en las que se puede llevar a cabo este proceso en el Distrito Federal, así como las principales controversias derivadas de él.

En el segundo apartado Métodos alternos de solución de conflictos en México, se definen mecanismos

como la mediación y la creación de centros de justicia alternativa y su impacto en la carga de trabajo en juzgados familiares.

La tercera y última parte Justicia Alternativa en el divorcio, explica la creación y modo de operación del CJA del Distrito Federal, señala las ventajas de la mediación para la resolver los conflictos derivados del divorcio e invita a una reflexión acerca de un sistema que no solo permite a los individuos llegar a acuerdos acerca de un conflicto actual, sino también los dota de capacidades para enfrentar situaciones a futuro.

Pese a que en el Distrito Federal, la mediación se practica desde hace casi 12 años, es un tema relativamente desconocido, se trata de un método poco difundido, ejemplo de ello son los 470 casos de mediación en el divorcio atendidos de enero a septiembre de 2014 en comparación con los 35 mil 970 procesos iniciados hasta mayo del mismo año en los juzgados familiares, lo cual implica que un número reducido de personas se beneficien de un sistema alternativo de justicia

que les brinda la oportunidad de solucionar sus conflictos en un menor tiempo, minimizando el desgaste económico y emocional que conlleva un divorcio.

Cabe señalar que este trabajo deja abierta la posibilidad de realizar nuevas investigaciones puesto que los métodos alternos no sólo se limitan a la mediación en conflictos derivados del divorcio, por el contrario, también existen otros procedimientos como: justicia restaurativa, la conciliación, el arbitraje y la negociación, campos en los que los comunicólogos podrían desarrollar su labor de difusión y estudio.



APARTADO 1

EL DIVORCIO EN EL CONTEXTO SOCIAL

Expertos señalan que el divorcio es un mal necesario.





Para la mediación las palabras son transformadoras de la realidad. Nombrar las cosas es hacerlas existir, cambiar los conceptos puede ayudar a transformar una realidad conflictiva y dolorosa en una oportunidad con esperanza.



Antonio Anguiano González

CONSECUENCIAS PSICOSOCIALES DEL DIVORCIO



Las parejas que se unen con el propósito de llevar una vida en común, deben conjugar su historia individual, ideales, intereses y carga emocional, así como aprender a manejar los conflictos derivados de factores externos e internos al matrimonio, con la finalidad de acentuar las coincidencias, para así evitar el distanciamiento que generalmente culmina en la desintegración del vínculo sentimental.

La estructura familiar se está modificando como consecuencia de diversos factores, entre ellos se encuentra la creciente presencia de las mujeres en espacios laborales y académicos. Asimismo, la dinámica social, económica y cultural propia del mundo globalizado, es un factor que repercute en el núcleo primario de la sociedad, ya que las condiciones de vida

de las personas les impulsan a transformar sus perspectivas respecto del desarrollo personal, profesional y familiar.

Un claro ejemplo de estas modificaciones son los 107 mil 727 divorcios registrados en México por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en el 2013. “Creí que él tenía otra relación, aunque siempre lo negó, decidí que lo mejor era darle su espacio”, explicó la señora María del Carmen Manjarrez, quien después de 21 años de matrimonio decidió separarse de su esposo y enfrentar un proceso judicial para solicitar la pensión alimenticia de sus dos hijos.

De acuerdo con los autores del libro *Derecho de Familia*, Edgard Baqueiro Rojas y Rosalía Buenrostro Báez, el divorcio es entendido como

el único medio racional capaz de subsanar las situaciones anómalas que se generan en algunas uniones matrimoniales y deben desaparecer ante la imposibilidad absoluta de la pareja para superarlas.

vividas en el contexto de la vida conyugal, el cual puede radicar en uno o ambos esposos.

Históricamente, el divorcio ha aparecido bajo formas muy diversas, pues esta práctica es tan antigua como la sociedad humana. Diferentes estudios etnográficos han confirmado la existencia de causas de divorcio de distinta naturaleza como el adulterio, la embriaguez o la esterilidad; sin embargo, la disolución del vínculo matrimonial no se acostumbraba en antiguas culturas como la china o la hindú.

En México se registraron
107 mil 727
divorcios durante 2013

Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

El divorcio es un caso de excepción por lo que es necesario considerarlo sólo en función de las situaciones en que la crítica condición de la vida en común es insostenible e irreparable, ya que conduce a la ruptura del vínculo matrimonial, y con ello, a la separación definitiva de la pareja, lo cual deja a los individuos en posibilidad de contraer nuevo matrimonio legítimo. En ese sentido, algunos especialistas señalan que el divorcio no es el problema, sino el resultado de un conjunto de inconvenientes, desacuerdos y dificultades

**EN LA ANTIGUA
BABILONIA EL DIVORCIO
PODÍA SOLICITARSE DE
MANERA INDISTINTA POR
EL HOMBRE O LA MUJER,
AUNQUE EL ADULTERIO
COMETIDO POR ÉSTA SE
ENCONTRABA PENADO
CON LA MUERTE.**

Fuente: <http://www.psicoargentinos.com.ar/divorcio.html>

Al aparecer formas de unión con cierta estabilidad jurídica y social a modo de matrimonios, surge el divorcio como medio para disolver el vínculo. Al respecto, el Lic. Luciano Rosales Vera, quien labora en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (ALDF), explicó que los antiguos hebreos expresaban por escrito su deseo de poner fin a su matrimonio, lo cual sentó las bases para lo que actualmente se conoce como divorcio civil o legal, modelo que tiempo después fue retomado por los romanos.

De acuerdo con el INEGI, durante 2009 en el Distrito Federal se llevaron a cabo 9 mil 386 divorcios, cifra que en 2013 aumentó a 11 mil 030. No obstante, “en México es mayor la cantidad de separaciones que de divorcios pues más del doble de las parejas no concluyen el proceso legal”, señaló el investigador de la Facultad de Psicología, Dr. Rolando Díaz Loving para la Gaceta UNAM, en enero de 2014. Un ejemplo que ilustra esta situación es la historia de la señora Manjarrez:



Dejé de verlo cuatro meses, me fui de casa. Hablé con mis hijos tratando de no perjudicar la imagen de su padre, pero ellos se daban cuenta de la situación, así que decidieron irse conmigo. Sin su apoyo este proceso habría sido más difícil para mí, tal vez me hubiera quedado en casa. Llevamos 10 años separados y nunca hemos hablado de proceder legalmente una demanda de divorcio. Él siempre está pendiente de nosotros, convivimos con frecuencia; la relación familiar es buena, de apoyo mutuo, pero cada quien en su casa.

Es importante destacar que las separaciones son más frecuentes que los divorcios debido a la sanción social y religiosa en torno al matrimonio, pues las normas y creencias lo establecen como un compromiso para toda la vida. En ese sentido, la Iglesia señala que en situaciones donde la convivencia matrimonial sea prácticamente imposible, se admite una separación física de los esposos pero no el divorcio.

Los católicos consideran al matrimonio como un vínculo indisoluble, por lo tanto “no dejan de ser marido y mujer delante de Dios; ni son libres para contraer una nueva unión”. En ese tenor, opinan que las personas divorciadas han violado un símbolo de alianza y están conscientes del trato excluyente que recibirán al acercarse a su comunidad religiosa, pues a la luz de sus preceptos y normas llevan el estigma del error cometido.

A partir de esta premisa, psicólogos y trabajadores sociales afirman que el divorcio es una de las experiencias más

penosas que una familia puede sentir pues las costumbres tradicionales de nuestra sociedad han implantado la idea de que un individuo no está completo si no se casa, incluso se duda del sentido de responsabilidad de una persona que no vive en matrimonio.



Fuente: <http://cdn.ecuadorlegalonline.com/wp-content/uploads/2010/10/divorcio.jpg>

**Los católicos
consideran
al matrimonio como
un vínculo indisoluble.**

La discriminación contra los solteros y más aún contra las mujeres viudas y divorciadas es evidente cuando solicitan un empleo, alquilan una vivienda, compran un seguro de vida, quieren hacer una inversión o solicitan una hipoteca. En general, se considera que la situación idónea para una persona es la vida matrimonial y esto ha hecho que al divorciarse, la pareja no sólo se enfrente a la desintegración familiar, sino también a sanciones sociales como las mencionadas anteriormente.



Fuente: <http://psicobsm.com/wp-content/uploads/2014/09/los-hijos-en-la-separaci%C3%B3n-de-los-padres.jpg>

Las trabajadoras sociales Bertha Mary Rodríguez Villa y María Teresa Padilla de Trainer explican que cuando una pareja plantea el divorcio el sistema familiar entra en crisis, la dinámica se desequilibra y el funcionamiento de sus integrantes se altera. La ruptura puede estar acompañada de sufrimiento, angustia, depresión, rencor y rabia, sentimientos de traición, abandono, despojo y humillación; dificultades económicas, alejamiento de parientes y amigos, todas estas complicaciones repercuten en los hijos.

**Los desacuerdos
familiares
afectan la conducta
psicológica y social
de sus integrantes.**

Los estereotipos implantados por la sociedad y la religión acerca de la familia impulsan a las parejas a no solucionar adecuadamente sus desacuerdos, lo cual deriva en conflictos cada vez mayores que hacen insostenible la vida en común, afectando la conducta psicológica y social de los individuos, tanto al interior como al exterior del hogar. ■

CONFLICTOS QUE CONLLEVAN AL DIVORCIO



El conflicto forma parte inherente de las relaciones sociales entre los seres humanos. Se presenta cuando existen tanto emociones como falsas percepciones de un sujeto hacia otro, por la escasa información con que cuentan los individuos, además de la falta de comunicación o por que las personas tienen necesidades incompatibles. Cuando los problemas intrafamiliares son insuperables y sobreviene la necesidad de la separación o divorcio, la atención temprana y oportuna no sólo

facilita la futura salud mental y el sostén emocional y económico de los hijos, sino también la reincorporación de la pareja a una vida social adecuada.

De acuerdo con información proporcionada por el Lic. Rosales Vera, las principales causas de divorcio son la falta de comunicación, la infidelidad, la violencia y los problemas económicos. Datos del INEGI revelan que las causas de divorcio más frecuentes durante el 2013 fueron las siguientes:

CAUSAS DE DIVORCIO

| DIVORCIO NECESARIO | |
|---|---------------------|
| CAUSAS | NÚMERO DE DIVORCIOS |
| Mutuo consentimiento | 49,490 |
| Separación del hogar conyugal | 28,184 |
| Abandono del hogar | 2,385 |
| Violencia intrafamiliar | 635 |
| Negativa a contribuir voluntariamente o por sentencia del Juez al sostenimiento del hogar | 633 |
| Adulterio | 573 |

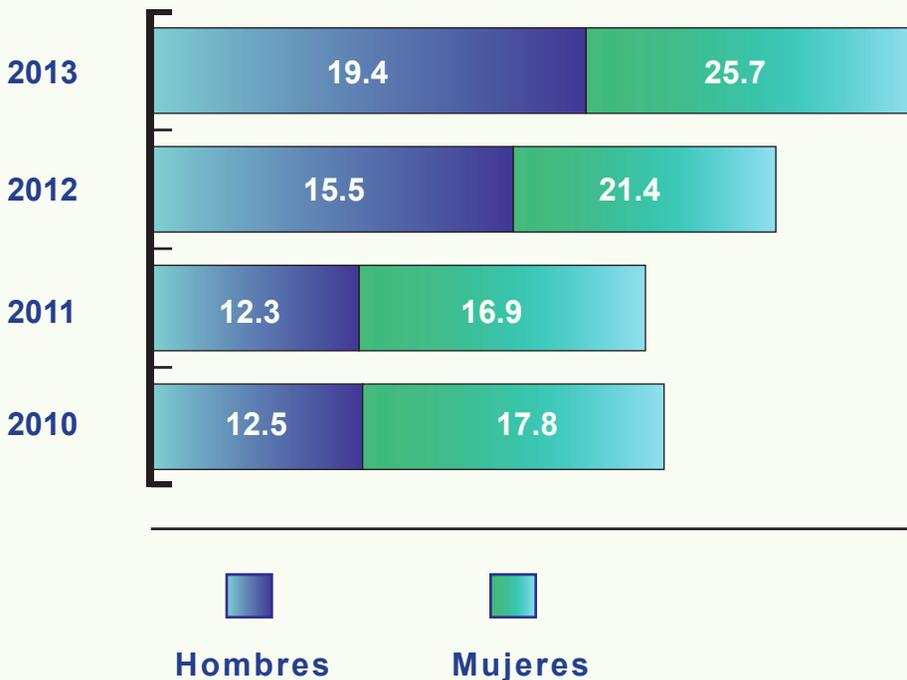
Fuente: INEGI

En el siglo XX se dio la emancipación y el empoderamiento de la mujer gracias al acceso a más y mejores trabajos, a la educación profesional y al control de la natalidad. La trabajadora social Trinidad Cendrero Melguizo, argumenta que el índice actual de desempleo conlleva a una transformación del núcleo de la sociedad, ya que en algunos casos la mujer mantiene económicamente el hogar,

dando paso a que el hombre se encargue de las tareas relacionadas con la familia. La reestructuración es evidente y en gran medida, conduce a estados de malestar en alguno de los integrantes de este grupo.

Según el INEGI, quienes promueven el divorcio con más frecuencia son las mujeres, como se observa en la siguiente gráfica:

SOLICITUDES DE DIVORCIO EN RELACIÓN CON EL GÉNERO



Fuente: INEGI

MODALIDADES DE DIVORCIO



En el Distrito Federal existen dos procedimientos para llevar a cabo un divorcio: la vía administrativa y la judicial. La primera modalidad se suscita cuando los cónyuges, por mutuo acuerdo, deciden iniciar el procedimiento para la disolución del vínculo matrimonial y se tramita ante el oficial del Registro Civil. “Es sencillo y rápido. Se efectúa aproximadamente en un mes”, detallan Rodríguez Villa y Padilla de Trainer.

De acuerdo con el boletín #684 publicado el 30 de junio de 2010

en el portal de la ALDF, la VI Legislatura aprobó reformas al artículo 272 del Código Civil que permiten agilizar el divorcio administrativo, ya que no lesiona los intereses de terceros, como señala el dictamen emitido por la Comisión de Administración y Procuración de Justicia. De tal manera, se resolvió que esta modalidad de divorcio procede cuando después de cumplir un año o más de casados, una pareja decide separarse legalmente. Para ello, deberán acatar lo estipulado en el artículo citado, como se menciona a continuación:



Los cónyuges deberán ser mayores de edad, haber liquidado la sociedad conyugal, si están casados bajo ese régimen patrimonial, la esposa no deberá estar embarazada, no tener hijos en común, y si los hay, que sean mayores de 18 años y no requieran alimentos, o alguno de los cónyuges.

En 2013

el Distrito Federal
ocupó el primer lugar
en divorcios
administrativos con

2,978

divorcios tramitados,
seguido por
los estados de
Veracruz y Michoacán
con

**2,188 y
1,336,**

respectivamente

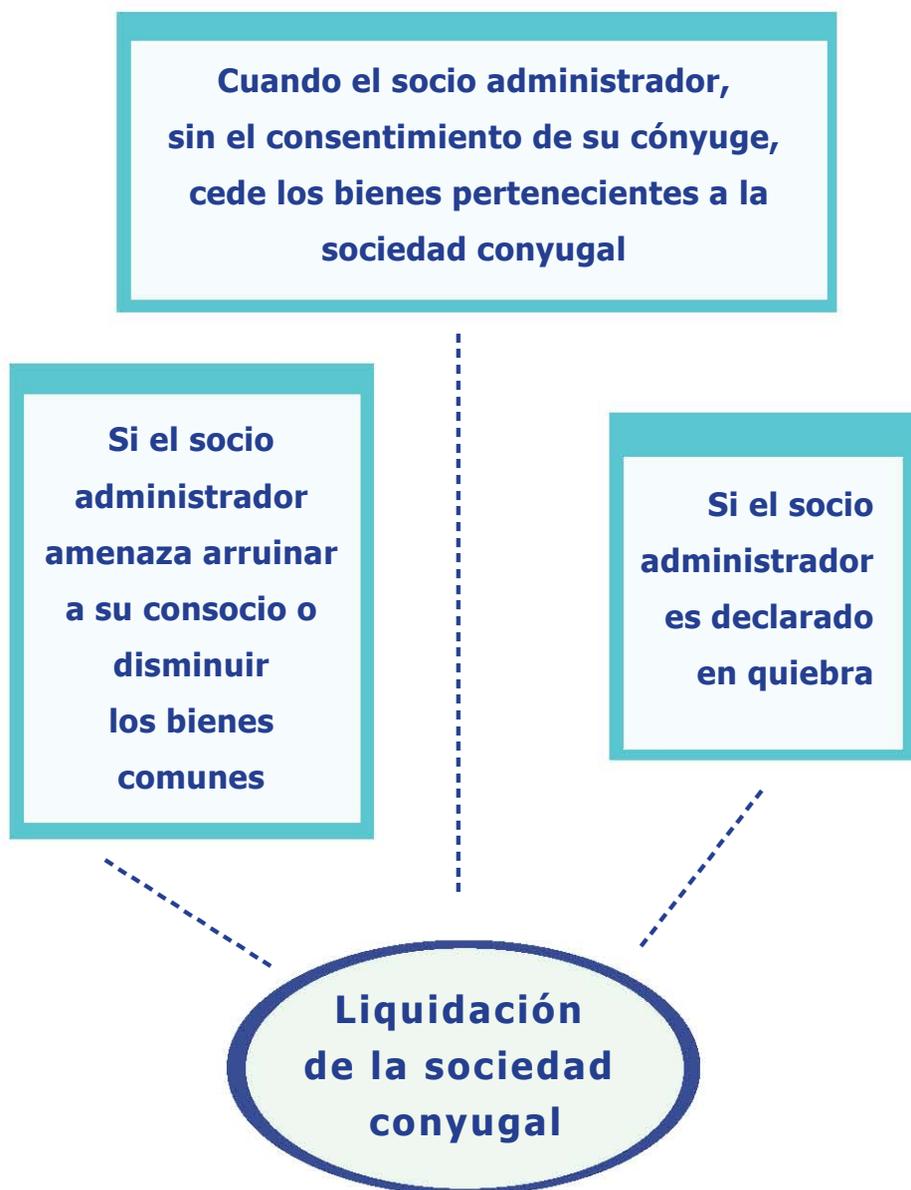
Fuente: INEGI

Al cumplir con los requisitos anteriores el Juez del Registro Civil, previa identificación de los cónyuges, y ratificando en el mismo acto la solicitud de divorcio, levantará el acta que los declarará divorciados y hará la anotación correspondiente en el acta de matrimonio. Una vez ejecutada la sentencia de divorcio, el Juez de lo Familiar es responsable de remitir una copia al Juez del Registro Civil que celebró el matrimonio para notificarle que esa unión legal quedó disuelta.

Al realizar estas modificaciones en el Código Civil se logró acortar el tiempo en el que se lleva a cabo el proceso, pues se eliminó la fase de ratificación a la que estaba sujeta la pareja dentro de los 15 días siguientes después de haber presentado la solicitud de divorcio, ahora el desahogo del trámite se resuelve en un sólo día.

La sociedad conyugal, es decir, el patrimonio existente entre los esposos, conformado por los salarios devengados, pensiones, intereses y lucros, dinero que se aporte al matrimonio o los bienes que adquieran; puede terminar

antes de que se disuelva el vínculo si así lo decide la pareja; o durante el matrimonio, a petición de alguno de los cónyuges por los motivos que se señalan en la siguiente ilustración:



Fuente: Derecho de familia

Otro proceso que se lleva a cabo en el Distrito Federal es el divorcio judicial, que actualmente se denomina incausado. Esta modalidad, es el resultado de una serie de reformas al Código Civil y al Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal, con la finalidad de agilizar este trámite, que en un primer momento implicaba altos costos emocionales y financieros debido a la dinámica implícita en la vía jurisdiccional para disolver un matrimonio.

La primera reforma se realizó en el proceso judicial voluntario, también denominado de mutuo consentimiento o acuerdo, el cual se efectuaba para disolver el vínculo conyugal en el caso de las parejas mayores o menores de edad, con más de un año de casados, que tuvieran hijos y/o bienes en sociedad conyugal y hubieran formulado un convenio para presentarlo ante el Juez.

El convenio especificaba los acuerdos sobre los intereses económicos, pensión alimenticia, habitación, educación y el ejercicio de la patria potestad de los hijos,

además era una garantía de cumplimiento a los derechos que derivan del matrimonio para los consortes y los hijos menores.

En el procedimiento voluntario antes de emitir una sentencia, el Juez sometía a dictamen del Ministerio Público la validez del convenio. Después citaba a la pareja a una junta de avenencia con el propósito de aconsejarlos y procurar su reconciliación, si no se lograba, entonces emitía la sentencia de divorcio.

Información publicada en el 2007 en el periódico *La Jornada* difundió las declaraciones del legislador José Antonio Zepeda Segura, quien señaló que “para establecer el matrimonio se requiere del consentimiento de los dos contrayentes, con base en esta lógica se entiende que también ambos tendrán la misma capacidad de disolverlo”. De ahí que la modificación a los artículos 675 y 676 del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal establece que si la pareja está de acuerdo en separarse se concretará en la primera junta de avenencia.



Fuente: http://especialistaderechofamiliaipanamá.com/wp-content/uploads/2013/09/1366052744_502178814_1-Fotos-de-DC-Abogados-Divorcio-150000-30-dias-Alimentos-derecho-de-Familia.jpg

Las reformas al Código de Procedimientos Civiles del DF agilizaron los trámites de divorcio.

Antes de la reforma celebrada en junio de 2007, el trámite de divorcio se llevaba de seis a ocho meses y los costos excedían los 20 mil pesos, por lo que con las reformas se redujo a 30 días en promedio y un costo mucho menor. Otra de las ventajas consiste en evitar el desgaste emocional y reducir la carga de trabajo en los juzgados familiares.

Un claro ejemplo de esta situación es el caso de Marcela, una mujer

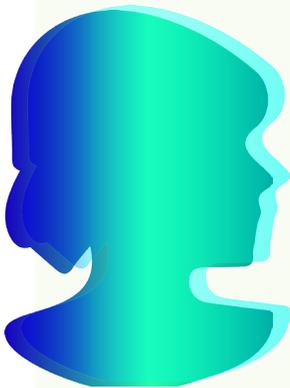
de 35 años que inició su demanda de divorcio en 2005, “pasaron dos años para que mi trámite concluyera, tuve que recurrir al apoyo de mi familia, aunque conseguí un trabajo, mi sueldo y mi tiempo no eran suficientes para atender a mis hijos y solventar el juicio”. Antes de las reformas señaladas a cada uno de los 40 juzgados civiles llegaban al mes unas ocho solicitudes de trámite de divorcio las cuales permanecían en expedientes por medio año.

En noviembre de 2007, legisladores del Partido Acción Nacional (PAN) presentaron una iniciativa en la ALDF, en la cual propusieron realizar nuevas reformas en el artículo 272 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en esta ocasión para agilizar el trámite de divorcio necesario, con el fin de no dejar en situación vulnerable a los hijos o convertirlos en armas de negociación entre los consortes.

En una nota publicada en el portal del periódico *El Universal* en 2007, aparece una declaración del legislador Zepeda Segura, en la cual mencionó que una gran cantidad de personas optan por presentar una demanda

de divorcio necesario pero no adjuntan un convenio voluntario, “toda vez que éste puede representar para algunas de las partes una menor carga legal y económica”. Como resultado, es el juez quien determina las condiciones en las cuales se llevará a cabo el régimen de visitas y fija la pensión alimenticia.

Asimismo, indicó que lo más preocupante en un proceso de divorcio necesario, es que no existe la exigencia legal para garantizar la pensión alimenticia de los hijos, por lo menos, durante un año o el tiempo de duración del litigio, lo cual ocasiona el incumplimiento de este derecho, como ejemplo de ello, la señora Marcela compartió su experiencia:



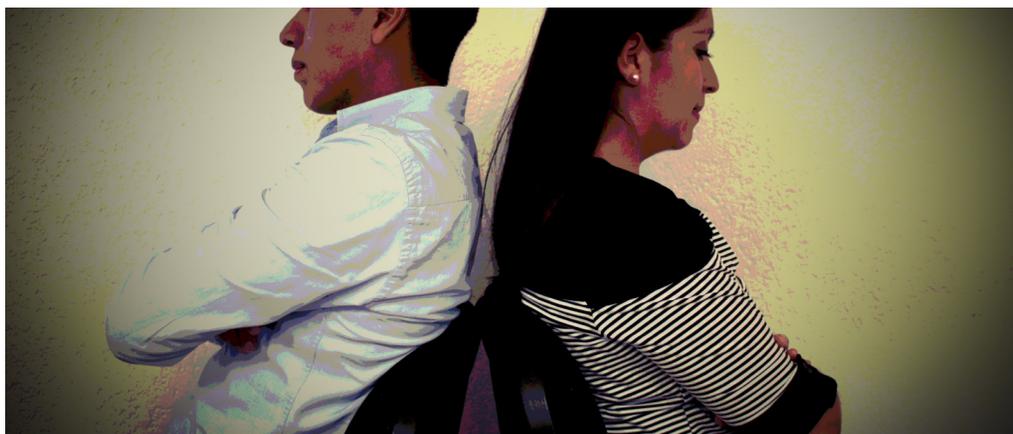
Aunque se estableció una pensión alimenticia provisional, mi ex esposo nunca me dio dinero durante los dos años del proceso. Posteriormente, me enteré que encontró un trabajo, así que le comenté a mi abogado y se inició un juicio por alimentos. Mi ex marido y su abogado hicieron varios movimientos para aparentar que percibía un sueldo menor y darle menos dinero a nuestros hijos, hasta la fecha solo me deposita mil pesos quincenales para la manutención.

En respuesta a situaciones como la que vivió Marcela, la propuesta realizada por el legislador Zepeda Segura, promovió la adición de dos párrafos, segundo y tercero del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal, a fin de determinar que en caso de divorcio necesario, y una vez aceptado por la parte demandada, el Juez, en su carácter de representante social, podía intervenir en una audiencia de conciliación, notificar al Ministerio Público y verificar el respeto de los derechos relacionados con la familia.

Con lo anterior, se agilizó el proceso de divorcio necesario y se garantizó que los derechos patrimoniales, de custodia y patria potestad, inherentes a la familia, se

respetaran con independencia al proceso de disolución del vínculo matrimonial y de esta manera, “evitar que los hijos se convirtieran en arma de negociación para dilatar el trámite”, detalló el Lic. Rosales Vera.

En el 2008 se realizaron nuevas reformas al Código de Procedimientos Civiles del DF. Al respecto, el diputado Daniel Ordóñez, presidente de la Comisión de Justicia, explicó que las modificaciones implicaron la concesión del divorcio con el simple argumento de no querer seguir casado porque esto demostraba la falta de voluntad de alguna de las partes para continuar con el matrimonio y debía adjuntarse un convenio.



Fuente: Lucía Pérez Díaz

El divorcio se presenta cuando la convivencia entre los cónyuges es insostenible e irreparable.

En octubre de 2008, la ALDF nuevamente llevó a cabo modificaciones en el artículo 267 del Código Civil del Distrito Federal, con la finalidad de eliminar las 21 causales de divorcio e incluir el procedimiento de divorcio incausado, mejor conocido como divorcio exprés. Es decir, se reformó el proceso judicial, pues se descartó el procedimiento de divorcio necesario y el voluntario, para dar paso a un solo mecanismo, lo cual implicó una nueva dinámica de trabajo en los juzgados y una resolución expedita que favorece a la pareja.

El divorcio incausado puede tramitarse solo por una de las partes, por eso, también se le denomina divorcio unilateral. En este caso el solicitante debe presentar una demanda acompañada por una propuesta de convenio, para regular las consecuencias inherentes a la disolución del vínculo matrimonial. Se le denomina incausado porque las partes no necesitan una causal para separarse, para hacerlo requieren la solicitud firmada por uno o por los dos cónyuges, además ciertos documentos.

Una de las primeras personas en beneficiarse de este nuevo sistema es la señora Silvia Márquez Barajas, quien sufrió violencia intrafamiliar durante los 22 años que duró su matrimonio, al cual decidió ponerle fin el día en que su esposo la amenazó con una pistola delante de sus tres hijos. Acudió al Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar (CAVI), donde la asesoraron, inició la demanda de pensión alimenticia y antes de que le notificaran a su marido, se fue a vivir a un albergue, donde continuó con el proceso de divorcio necesario.

Al parecer hubo corrupción, pues mi ex esposo es militar y en el juzgado siempre argumentaron que no se encontraba en el domicilio para recibir la notificación de la demanda. En ese momento salió la Ley del divorcio exprés, se canceló el proceso inicial y se llevó a cabo la separación de acuerdo con el nuevo procedimiento, fue muy fácil y rápido.



El proceso de divorcio incausado o exprés se lleva a cabo cuando cualquiera de los cónyuges acude ante un Juez Familiar y solicita la separación, al mismo tiempo deberá presentar un convenio para la custodia de los hijos, la pensión alimenticia y la repartición de bienes, con los requisitos que se mencionan a continuación:

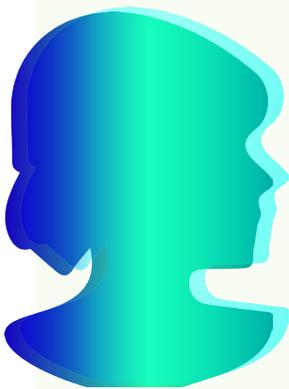
ESPECIFICACIONES DEL CONVENIO DE DIVORCIO

- **Designación de la persona que tendrá la guarda y custodia de los hijos menores o incapaces**
- **Modalidades bajo las cuales el progenitor, que no tenga la guarda y custodia, ejercerá el derecho de visitas, respetando los horarios de comidas, descanso y estudio de los hijos**
- **Modo de atender las necesidades de los hijos y, en su caso, del cónyuge al que deba darse alimentos, especificando la forma, lugar y fecha de pago de la obligación alimentaria, así como la garantía para asegurar su debido cumplimiento**
- **Designación del cónyuge al que corresponderá el uso del domicilio conyugal**
- **Manera de administrar los bienes de la sociedad conyugal durante el procedimiento y hasta que se liquide, así como la forma de liquidarla**
- **Si los cónyuges celebraron el matrimonio bajo el régimen de separación de bienes, deberá señalarse la compensación, que no podrá ser superior al 50% del valor de los bienes que hubieren adquirido**

Fuente: El divorcio y otras disoluciones matrimoniales en México.

Si ambos están de acuerdo con el convenio, la disolución del vínculo matrimonial se dictará de inmediato, de no haber acuerdo, el Juez llamará a una sola audiencia antes de dictar la sentencia de divorcio que se concederá a quien lo pidió y será emitida en un plazo

máximo de 10 días. En caso de que las diferencias entre los esposos continúen podrá darse un litigio, pero únicamente respecto a la guarda y custodia de los hijos y el reparto de bienes. Como ejemplo de ello la señora Márque Barajas comentó:



Mi ex marido nunca estuvo de acuerdo con la sentencia de divorcio. Nos volvimos a encontrar en el juzgado. El DIF solicitó ver a mis hijos, que en ese momento tenían 10, 15 y 18 años, para evaluar la situación y establecer la forma en que íbamos a llegar a un acuerdo para su custodia. El Juez dictaminó que él se quedara con el niño de 15 años y yo con las dos niñas y que ambos veríamos a nuestros hijos cada 15 días.

La aprobación de las reformas a este Código desató las críticas de los diputados panistas y algunos integrantes del Partido de la Revolución Democrática (PRD), entre ellos, Zepeda Segura y Norberto Nazario, respectivamente, quienes señalaron lo siguiente: “la convivencia puede ser insostenible, pero no nos da derecho a que eliminemos de

un golpe las causales que están establecidas para protección de una de las partes”, planteó Zepeda, en tanto, Nazario afirmó “estoy de acuerdo en suprimir las causales pero no lo estoy en que el divorcio se decrete por la autoridad judicial con la sola manifestación de voluntad de uno de los cónyuges, privando al otro consorte la posibilidad de manifestarse en contra”.

La ley que legalizó el divorcio fue aprobada en

1981 y ésta es su primera reforma.

Desde entonces, se han presentado más de **millón y medio de demandas** de separación o divorcio

Fuente: <http://www.20minutos.es/noticia/35431/0/divorcio/claves/ley>

En contraposición, Rodríguez Villa y Padilla de Trainer, señalan que algunos de los beneficios del divorcio incausado son: la posibilidad de tener un proceso expedito y menos costoso, aparte de evitar incumplimientos, presiones, amenazas, insultos e incluso, violencia intrafamiliar hacia las mujeres pues son quienes más solicitan el divorcio y también perciben un salario menor al de los hombres.

Parte de la polémica encontró su punto máximo con la resolución emitida por la Suprema Corté de Justicia de la Nación (SCJN), el 8 de marzo de 2011, en la cual validó las modificaciones legales que permiten a los matrimonios de la Ciudad de México divorciarse por la

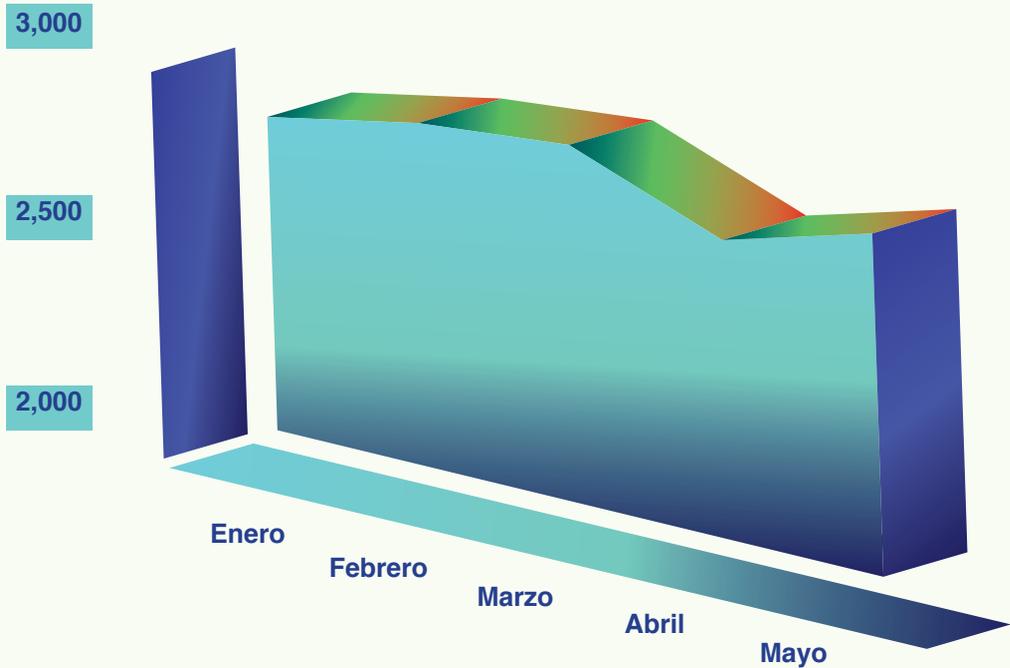
solicitud de un sólo cónyuge y sin justificar la decisión ante la ley, lo anterior en respuesta al amparo tramitado por parte de una mujer contra el divorcio logrado por su esposo gracias a estas reformas.

La demanda de la mujer argumentó que este tipo de divorcio viola las protecciones constitucionales a la organización y el desarrollo de la familia, ante lo cual lo el máximo tribunal colegiado respondió que “al suprimirse el divorcio necesario y sus causales, no se atenta contra la familia ni la sociedad, ya que el Estado solo reconoce una situación de hecho derivada de la voluntad de los cónyuges de no permanecer unidos, que legalmente debe respetarse”.

La siguiente gráfica muestra la cantidad de expedientes ingresados en materia familiar durante el periodo enero-mayo perteneciente al año judicial 2014, con base en las estadísticas del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en lo referente a trámites de divorcio incausado:

EXPEDIENTES ATENDIDOS EN MATERIA FAMILIAR POR EL TSJDF

AÑO JUDICIAL 2014



| | Enero | Febrero | Marzo | Abril | Mayo |
|-------------------------------|-------|---------|-------|-------|-------|
| EXPEDIENTES INGRESADOS | 2,429 | 2,666 | 2,781 | 2,327 | 2,662 |

Fuente: TSJDF

PRINCIPALES CONTROVERSIAS DERIVADAS DEL DIVORCIO



La trabajadora social Cendrero Melguizo afirma que cuando un conflicto es mal atendido o ignorado conlleva a situaciones como: ansiedad, soledad, enfado reprimido, confusión, resentimiento, estrés y cansancio. Además argumenta que la parte positiva o negativa de una persona se deja ver claramente en los conflictos de familia; sobre todo en los casos de divorcio en los que la pareja disputa la custodia de sus hijos.

También explica que los clientes representados en un proceso de divorcio judicial no tienen el control de sus circunstancias pues dependen de alguien externo, en estas circunstancias, se trata de un abogado. Además, el conflicto tiene como tema principal la moral, la cultura, la religión o la política, cabe señalar que suele ser costoso

y duradero, en la medida en que las personas no toleran este tipo de diferencias.

En ese sentido, Rodríguez Villa y Padilla de Trainer señalan que en los procesos de disolución del vínculo matrimonial, difícilmente se pone atención para resolver los asuntos colaterales del divorcio. A veces se busca el apoyo en familiares o amigos, y en otras, cuando el presupuesto y el tiempo lo permiten, las familias acuden a terapia psicológica; pero en la mayoría de los casos no se considera esta necesidad.

Trabajadores sociales y psicólogos recomiendan que al enfrentar alguna pérdida, por muerte o separación, las personas deben atravesar por un periodo de duelo, que no siempre se lleva a cabo, en particular en las situaciones

de divorcio, donde además no se cumplen los acuerdos y el impacto negativo deja huella de resentimiento y frustración permanente en la vida de los afectados, especialmente en los niños, y no por el divorcio en sí, sino por el manejo indebido que se hace de él.

o convienen. En la mayoría de los casos las parejas llegan a los juzgados a desahogar sus emociones y, como consecuencia, brotan los desacuerdos, a esto se añade el hecho de dejar las negociaciones en manos de los abogados, ya sea por conveniencia o por incapacidad para conciliar.

“Mis hijos se sentían muy confundidos, me fue complicado explicarles por qué verían a su papá sólo los fines de semana. Mi ex esposo estaba resentido por la separación: generó ideas negativas en los niños y como era de esperarse, quisieron irse a vivir con él, ahí comenzó el verdadero conflicto”, relató Marcela.

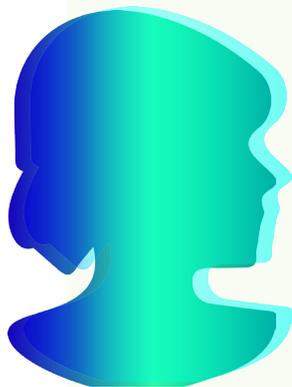


Fuente: <http://www.serranoabogadofamilia.com/wp-content/uploads/2013/05/Precio-Divorcio.jpg>

En ocasiones, los juicios pueden durar años. Esto ocurre cuando las parejas no reciben apoyo adecuado o simplemente porque no están listas para negociar. Es común que la presión a la que se ven sometidos los lleve a tomar decisiones que no siempre les satisfacen, convencen

La desintegración familiar es la principal consecuencia de un divorcio.

Quienes se ven involucrados en cualquier conflicto que debe solucionarse en el ámbito legal, generan expectativas de negociación para ganar en lo individual y utilizan el litigio para cobrar venganza de cualquier tipo de problema que les haya ocasionado el otro, agregan Rodríguez Villa y Padilla de Trainer. Con estas características, un divorcio puede tomar años, elevar los costos financieros, dejar a la gente más afectada social y emocionalmente que al principio y lastimar a los niños. Según el testimonio de Marcela:



Mis hijos vivieron temporalmente con su papá, no querían saber de mi. Poco a poco comenzaron a darse cuenta el porqué tomé esa decisión y me llamaron pidiendo que fuera por ellos, lo cual me costó insultos y malos tratos además de iniciar un pleito legal por la custodia. Los niños fueron sometidos a terapias, evaluaciones y un sin fin de trámites que les afectaron demasiado, algo que yo quise evitar pero me fue imposible. Mi ex esposo estaba empeñado hacerme pagar el daño que le ocasioné con la separación.

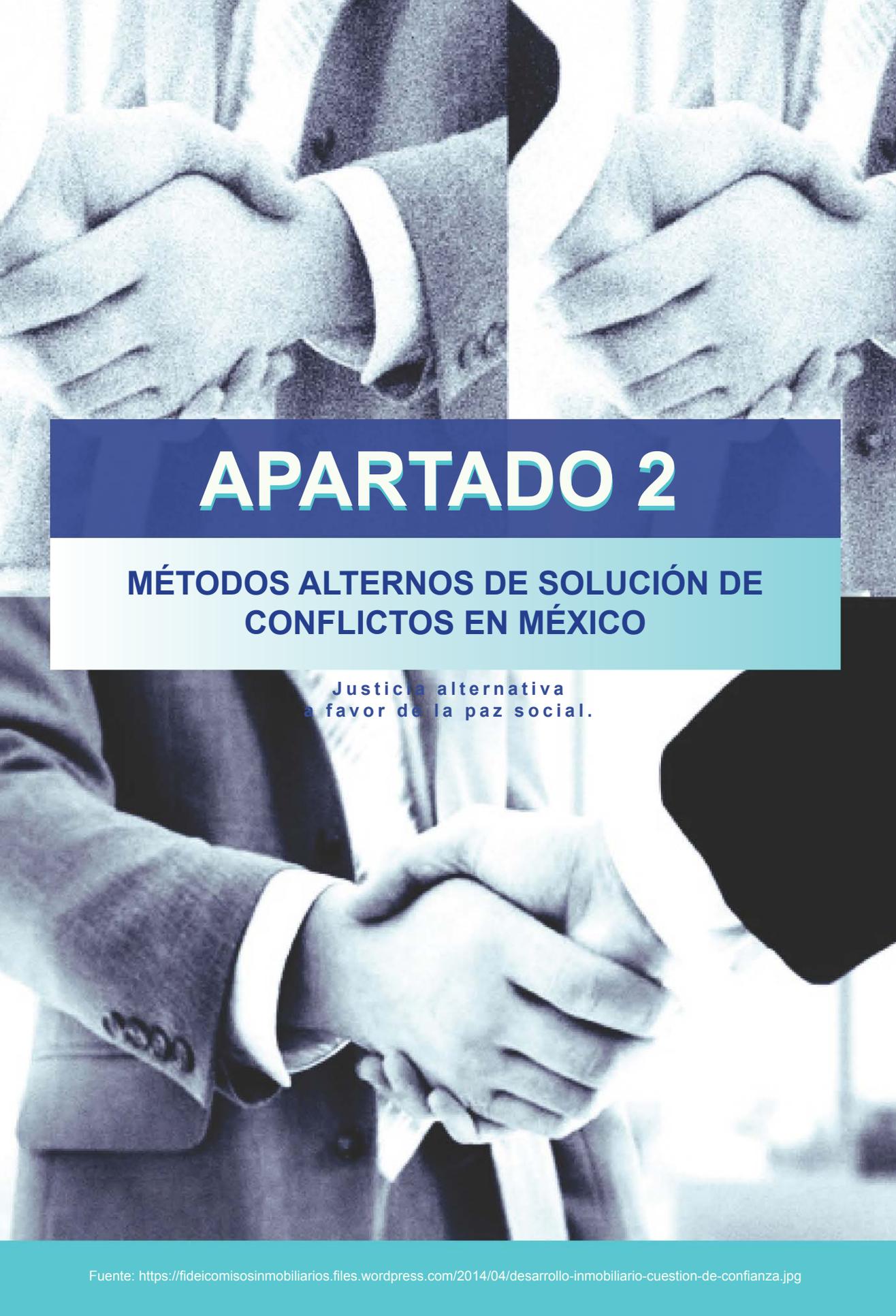
Las batallas legales por la custodia de los hijos, la pensión alimenticia, distribución de los bienes y la forma en que los abogados manejan este tipo de conflictos para alargar los procesos, son factores que inciden en el alto número de expedientes que ingresan a los juzgados y en la falta de impartición de justicia pronta y expedita.

A partir de ello, Cendrero Melguizo indica que si los componentes de la familia no están satisfechos con las resoluciones dictadas por el Juez, “hacen y deshacen a su antojo”. Es decir, en la pareja separada, quien vive con los hijos no permite que su ex cónyuge los visite, o no se respeta la cuantía económica estipulada por sentencia.



Fuente: Alina Borja Yañez

La guarda y custodia de los hijos es uno de los principales conflictos que derivan del divorcio.



APARTADO 2

MÉTODOS ALTERNOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN MÉXICO

Justicia alternativa
a favor de la paz social.

“ Si buscas
resultados distintos,
no hagas siempre
lo mismo. ”

Albert Einstein

LOS MASC COMO MECANISMOS PARA DISMINUIR LA CARGA LEGAL EN LOS JUZGADOS



Los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos (MASC) surgen con la finalidad de constituir opciones novedosas para resolver el litigio, el cual representa una disputa en la que cada parte implicada intentará resolver el problema a su favor para sacar provecho de la situación y salir beneficiada, como ocurre en los asuntos implícitos en el divorcio, particularmente en aquellos relacionados con la pensión alimenticia y la guarda y custodia de los hijos. Los MASC permiten a los individuos llegar a acuerdos a través de la comunicación efectiva, donde el diálogo funciona como el acto responsable del habla, capaz de remediar controversias.

Estos métodos tienen el firme objetivo de introducir y consolidar mecanismos que ayuden a

resolver algunas de las disputas planteadas por la convivencia. Alrededor del mundo, entre los años 50 y 60 se vivió una crisis social como consecuencia del alto grado de frustración ante los costos y demoras, propios de los sistemas jurídicos tradicionales. Por ello, en 1976 el juez estadounidense Warren Burger convocó a la conferencia Roscoe E. Pound para analizar las causas del descontento popular con la administración de justicia.

En esta reunión, el juez expresó su temor a la progresiva saturación de los tribunales y planteó que la institucionalización y el fomento de los MASC ayudaría a resolver dicho problema, al liberar los sistemas de administración de justicia de un importante cúmulo de asuntos. En consecuencia, el Poder Judicial Federal de

Estados Unidos decidió apoyar e impulsar los MASC, ya que tienen como finalidad que las partes en conflicto puedan resolver sus problemas y así acudir a los tribunales en casos estrictamente necesarios, de manera que se evite la imposición de poder.

“El movimiento alternativo para resolver disputas surgió a raíz de la crisis social de los años 60 y se afianzó en la década de los 70 en Estados Unidos”

Mtro. Víctor Jiménez Rodríguez.

Actualmente, la mayor carga de trabajo se concentra en los juzgados familiares, ya que con base en las estadísticas del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal (TSJDF), de diciembre de 2013 a mayo de 2014 se ingresaron nueve mil 112 expedientes del orden penal; 39 mil 491 civiles y 50 mil nueve expedientes en materia familiar, de los cuales 14 mil 091 corresponden a solicitudes de divorcio incausado y 4 mil 208 a demandas de pensión alimenticia.

En los casos de divorcio, una vez que la pareja ha decidido separarse, la guarda y custodia, así como la pensión alimenticia de los hijos menores de edad se convierten en los principales conflictos que enfrentarán los miembros de la familia. En lo referente a la custodia, ésta puede adjudicarse tanto al padre como a la madre, de existir mutuo acuerdo, nadie más cuestiona la decisión. El juez se limita a aprobar y ratificar el convenio de los cónyuges, salvo que considere algún riesgo para los niños. El problema de la separación surge cuando no hay un consenso previo, mismo que deberá resolverse mediante un juicio.



Fuente: <http://www.laondaoaxaca.com.mx/2014/09/me-divorcio-y-ahora-que-pasara-con-mis-hijos/>

El divorcio deja en situación vulnerable a los hijos.

El Código Civil del Distrito Federal contempla que la pensión por alimentos incluye comida, ropa, vivienda, educación y los gastos en las actividades de esparcimiento y recreación de los hijos; es decir, las necesidades familiares básicas que deberán ser cubiertas por el demandado desde el inicio del proceso, a través de un descuento equivalente al 20 o 30 por ciento de su sueldo, incluyendo las prestaciones.

Los abogados aseguran que los procesos iniciados en un juzgado familiar tardan en resolverse de 6 meses a 5 años y en caso de que por más de 90 días el progenitor deje de aportar la pensión asignada, se convierte en un delito y por lo tanto en un caso de naturaleza penal, puesto que desde el 20 de enero de 2012 entró en vigor el *Registro de Deudores Alimentarios Morosos*.

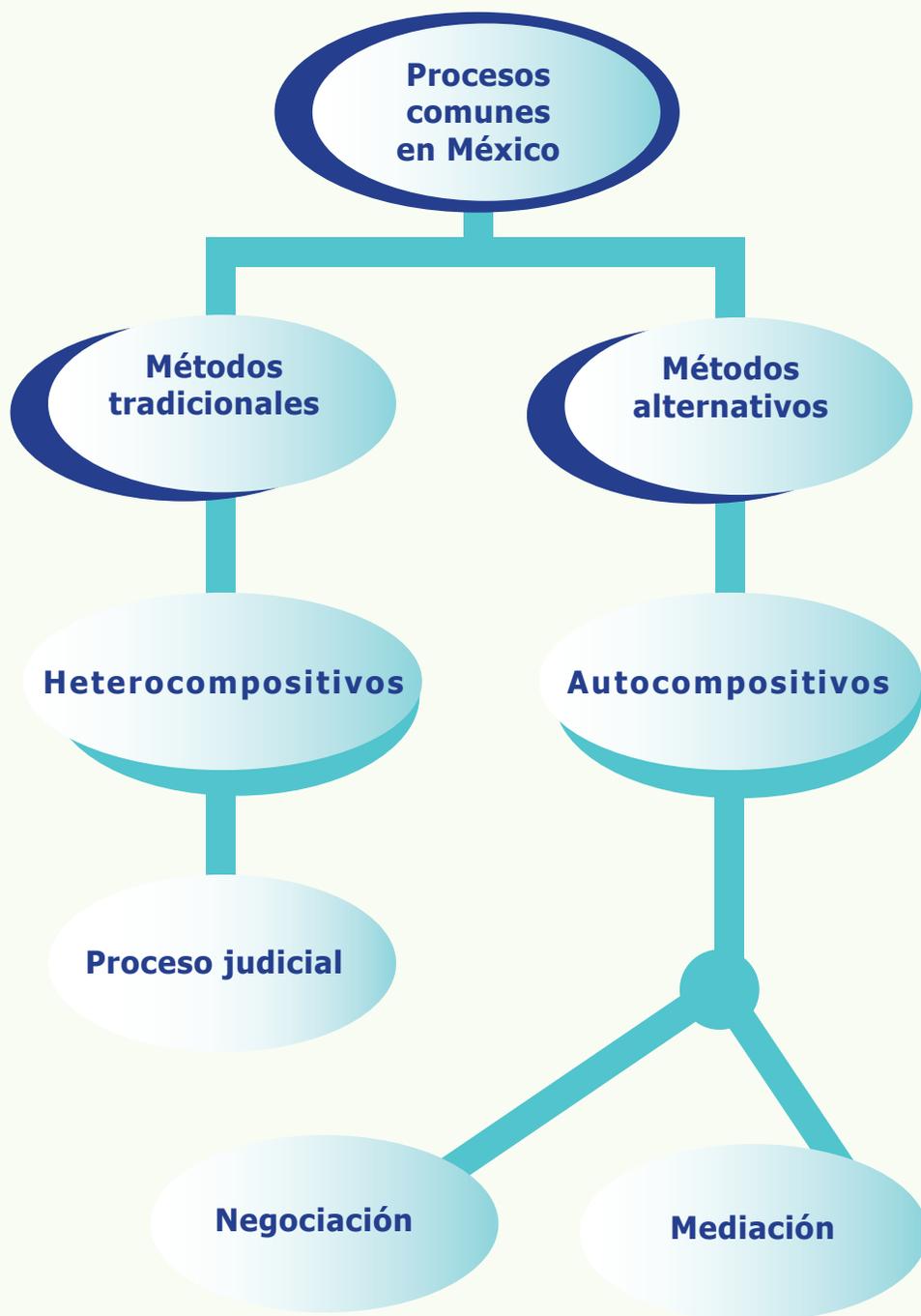
Existen dos medios para resolver un litigio de tipo familiar: heterocompositivos

y autocompositivos. Para el Dr. José Ovalle Favela, investigador del Instituto de Investigaciones Jurídicas (IIJ) de la UNAM, la primera categoría corresponde a una solución calificada como imparcial, porque no se realiza por las partes, sino por un tercero ajeno al problema, quien toma decisiones por los individuos en conflicto.

Por otra parte, el Dr. Luis Octavio Vado Grajales, también adscrito al IIJ, señala que la autocomposición “es una solución que proviene de la voluntad de una o ambas partes”; lo cual significa que las personas son quienes resuelven su conflicto con la ayuda de un especialista que facilita el proceso comunicativo. Dentro de esta categoría se ubican los siguientes procedimientos, que son los más comunes en México para solucionar conflictos familiares:



TIPOS DE RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS



Fuente: Elaboración propia.

Una forma clásica de la heterocomposición es el proceso judicial, en el cual la comunicación directa entre los implicados no está presente sino a través de abogados, como en el caso de las personas que enfrentan una demanda de pensión alimenticia ante un juez de lo familiar, quien en su calidad de funcionario gubernamental, decide, a partir de un criterio profesional, la solución que considera más apropiada para finalizar el conflicto, sea o no satisfactoria para ambas partes.

“En ocasiones, se emprenden negociaciones de buena fe, previas a la vía contenciosa; estipulando un periodo de enfriamiento antes de intentar el proceso jurisdiccional”, afirma la Dra. Amelia Acosta León, investigadora de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, en su libro *Conflicto, medios alternos de solución y pensamiento complejo en México*; al explicar que los MASC son procedimientos o caminos para llegar a acuerdos que se llevan a cabo en un breve periodo y de forma legal.

Diversos autores coinciden en que la negociación es un tipo de método alternativo autocompositivo, pues sucede entre dos o más partes al comunicarse para tratar de llegar a un arreglo respecto a un tema en particular. En ocasiones intervienen terceros, por ejemplo, cuando se solicita una opinión experta sobre cuestiones específicas, o en el caso de que las partes se vean representadas por abogados o apoderados para la discusión de los acuerdos. Tulio Monsalve, colaborador del Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo, en su libro *Estrategias y Tácticas de Negociación*, señala lo siguiente:

En muchos casos las discusiones se apoyan en el punto de vista emocional, por lo tanto el foco de atención se centra en los derechos y posiciones de cada parte, lo cual conduce a la ruptura de la comunicación. Cuando el pacto se completa uno de los implicados puede sentir que la solución no ha sido imparcial, lo que conduce a futuras negociaciones que concluirán en un proceso largo. Sin embargo, también pueden representar un paso para emprender la resolución del conflicto a través de la mediación.

Al igual que la negociación, la mediación es un método alternativo para solucionar disputas, donde los involucrados son guiados por un tercero llamado mediador que los ayuda a llegar a un punto de acuerdo. Éste, propicia la delimitación del conflicto para encontrar opciones y considerar alternativas. Por

lo tanto, “la resolución no está basada en el monto de poder que las personas muestran en la mesa de negociación, sino en el cumplimiento voluntario de un convenio que satisface plenamente sus necesidades y que puede ser validado por un juez”, explica Monsalve.



Fuente: <http://www.mediaform.es>

Acuerdos que satisfacen las necesidades de ambas partes

Los procesos de disolución del vínculo matrimonial en México se han abordado, casi exclusivamente, desde la perspectiva legal sin considerar los efectos negativos colaterales que viven las personas involucradas. “No se reconoce la

necesidad de hacerlo, por lo tanto los abogados rara vez incluyen en su formación el desarrollo de habilidades para enfrentar el tumulto de sentimientos que se generan en la pareja”, afirma la Dra. Acosta León. Esto, en la mayoría de las ocasiones, impide

la participación de sus clientes en la toma de decisiones y en el establecimiento de acuerdos que les permitan reorganizar satisfactoriamente su vida y la de su familia, señalan Rodríguez Villa y Padilla de Trainer en el libro *Mediación en el divorcio: una alternativa para evitar las confrontaciones*.

La mediación familiar es un procedimiento alternativo para la resolución de conflictos que, en caso de divorcio, nació para cubrir las deficiencias antes mencionadas; de acuerdo con el Mtro. Rodolfo Víctor Jiménez Rodríguez, mediador del Centro de Justicia Alternativa del Distrito Federal, este método:

No sustituye al proceso jurídico sino que prepara a los cónyuges para evitar las confrontaciones ya que concibe a la pareja como un sistema que tiene conflictos y no como dos partes incompatibles. Tampoco es una terapia psicológica para los esposos que quieren resolver sus desavenencias conyugales.

Para dejar en claro las implicaciones y alcances de este proceso resulta indispensable aclarar qué es, dónde, cómo y con qué propósito surgió la mediación, así como las bondades que otorga para restablecer la convivencia entre las personas involucradas en una controversia, especialmente del orden familiar. ■

LA MEDIACIÓN COMO UN MÉTODO PARA LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS



La humanidad siempre ha tenido como obligación construir estructuras para resolver sus problemas, éstas se han ido renovando con la creación de diversos modelos, en un esfuerzo social por armonizar tanto los intereses opuestos como el resolver las confrontaciones emanadas de ellos. Para tales fines, en su momento fue concebida la justicia por propia mano, más tarde el sistema judicial a cargo del Estado y a partir de los años 70 en Estados Unidos, la mediación como figura formal perteneciente a los MASC.

En un trabajo presentado por el jurídico Michael F. Hollering a la Asociación Americana de Arbitraje (American Arbitration Association), se afirma que el auge de la mediación tuvo lugar cuando la industria constructora promovió su uso para la resolución de

controversias, ante la necesidad de que los problemas propios de los proyectos y las condiciones cambiantes de la obra, además de la complicada interrelación entre el dueño y los involucrados, llegaran a tener implicaciones legales como los juicios.

Cabe señalar que desde 1930 la Comisión Interamericana de Arbitraje Comercial resolvía, a través de este método, controversias mercantiles, ya que entre los individuos el uso de mecanismos para llegar a acuerdos puede surgir de manera espontánea teniendo como antecedente la negociación. Por lo tanto, la mediación no es un procedimiento del todo novedoso, su particularidad reside en el modo en que se le adaptaron distintos medios científicos, técnicos y jurídicos para que tuviera eficacia legal.



Fuente: http://www.imagineconsulting.cl/wp-content/uploads/2013/11/shutterstock_89988748.jpg

Negociación, antecedente de la mediación.

Actualmente, el *Diccionario Jurídico Mexicano* define a la mediación como la “acción y efecto de interponerse entre dos o más que riñen y contienden, procurando reconciliarlos y unirlos en amistad”, es por lo tanto, un procedimiento iniciado voluntariamente por individuos que buscan la solución a un

conflicto de manera pacífica, en él interviene una tercera persona llamada mediador, quien de forma neutral, utiliza diversas técnicas estructuradas con la finalidad de generar una buena comunicación entre los implicados.

El objetivo es lograr que los mediados, como se les denomina

a las partes en disputa, se enfoquen en sus necesidades e intereses reales para llevar a cabo una negociación cooperativa, que por el mutuo reconocimiento de su responsabilidad en las causas que dieron lugar al conflicto, ponga fin a su controversia, construyendo un acuerdo equilibrado, en ejercicio de la potestad que la ley les otorga para regular sus derechos, teniendo como límite la propia voluntad.

Baqueiro Rojas y Buenrostro Báez, explican que la mediación excluye la solución impuesta pues es indispensable la libre voluntad de las personas para que tenga lugar, debido a que el mediador antepone los intereses de los involucrados a los propios y sigue un criterio de confidencialidad, no funge como autoridad, sino como un facilitador cuya responsabilidad es guiar el procedimiento, observando sus peculiaridades.

Como opción frente a otros métodos para la resolución de controversias, es un mecanismo estructurado que prevé la

negociación a partir de una serie de principios, etapas, sesiones y reglas, que se adecuan a las necesidades y disposiciones del caso concreto. Es un acto comunicativo en virtud de que privilegia el diálogo a través del buen manejo de la información entre los mediados, ya que ellos, como los agentes activos de la situación, tienen la capacidad de tomar decisiones y ser responsables de sus consecuencias.

La mediación tiene como finalidad ser satisfactoria, ya que las partes involucradas construyen de manera directa la solución a su controversia y en caso de llegar a un acuerdo, asumen el compromiso personal y social de cumplirlo. Esta dinámica también permite a los mediados la continuidad de sus relaciones de forma pacífica, pues reduce la posibilidad de nuevos litigios, los dota de habilidades para visualizar conflictos futuros y prevenirlos.

Este método de justicia alternativa implica la armonía en el funcionamiento de

una figura constituida por el procedimiento, el mediador, los mediados y el acuerdo, los cuales se distinguen de otras estructuras que persiguen la misma finalidad, pues su desarrollo está sujeto a reglas de operación que proporcionan uniformidad y organización al proceso y se sustentan en principios fundamentales.

Los autores del libro *Derecho de familia* señalan que el procedimiento de mediación se compone de varias etapas, la primera es la fase de apertura donde el mediador sostiene un diálogo con las partes para explicarles en qué consiste el proceso, resuelve posibles dudas, determina las normas que deberán seguirse en las sesiones, se acuerdan los horarios, fechas y duración de las mismas; los individuos manifiestan su libre voluntad para someterse a este método; y todos los involucrados firman el convenio de confidencialidad, se establecen los compromisos y se abordan las cuestiones preliminares del caso.

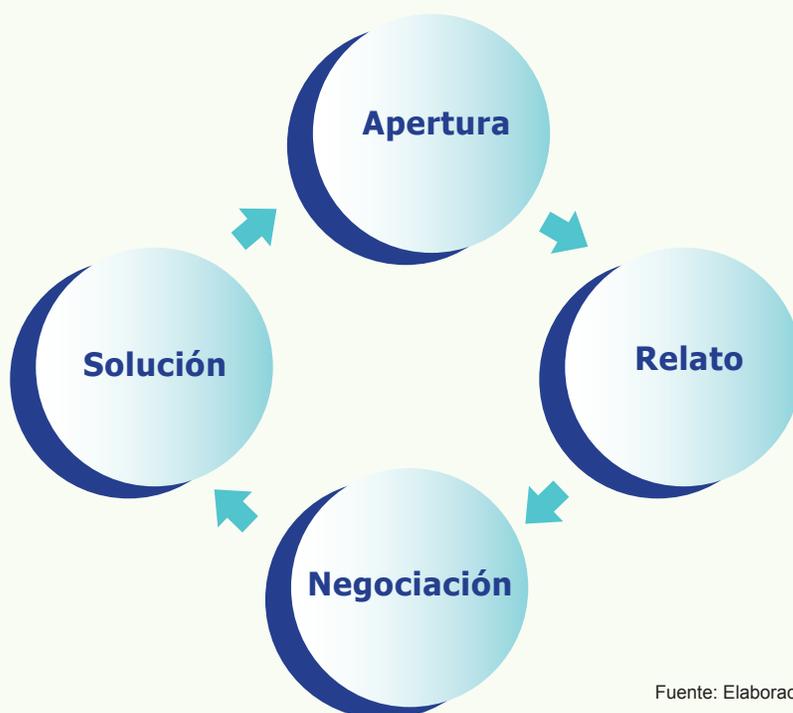
La siguiente etapa es la de relato de los antecedentes y posiciones de las partes, en la cual tiene lugar la narración individual del conflicto; así como la discusión conjunta de los asuntos a tratar para dar pauta a la negociación y formulación de opciones donde el tercero neutral organiza y conduce el diálogo en el que se abordan las posibles resoluciones, aplicando diversas técnicas de comunicación.

Cada uno de los ciclos del procedimiento se lleva a cabo en dos tipos de sesiones: conjuntas o grupales que se constituyen con la reunión entre el mediador y los involucrados, y sesiones privadas; audiencias en las cuales participa cada una de las partes con el tercero neutral, pero en forma separada. Tales sesiones tienen lugar sólo cuando es necesario y pueden llevarse a cabo en cualquier momento del proceso, a petición de alguno de los involucrados o en caso de que el mediador lo considere pertinente.

La mediación se rige por los principios de voluntad, confidencialidad, imparcialidad, neutralidad, equidad y honestidad

Por su parte, el Mtro. Jiménez Rodríguez explicó que la mediación puede terminar en cualquier etapa, ya sea por decisión del mediador, si a su juicio no se justifica la continuación de las sesiones, o por voluntad de las partes. Al concluir el proceso se pretende solucionar el conflicto mediante la creación de propuestas que conducirán a acuerdos comunes, mismos que se formalizarán al establecer los lineamientos del convenio final que al firmarse adquiere un grado de obligatoriedad y ejecución, como si se tratara de un contrato. Pero si los involucrados no llegan a un consenso, estarán en libertad de explorar otros procedimientos para resolver sus desavenencias.

ETAPAS DE LA MEDIACIÓN



Fuente: Elaboración propia.

La Organización de Naciones Unidas (ONU) señala que la mediación tiene una serie de ventajas en relación con el litigio, porque permite resolver muchos tipos de conflictos, se organiza con rapidez si las partes están disponibles y dispuestas a cooperar, reduce el estrés al mantener relaciones amistosas y, al

ser un proceso confidencial, las deliberaciones que se celebran durante la mediación, las propuestas formuladas y los documentos elaborados, no pueden utilizarse más adelante como pruebas ante tribunales; además de que ni el mediador ni los participantes pueden prestar testimonio de lo acontecido.

Las organizaciones que utilizan la mediación alcanzan porcentajes de solución de conflictos superiores al **70%** y los participantes comunican grados de satisfacción superiores al **85%**, inclusive si no llegan a un convenio.

Fuente: ONU

En tanto, los profesores y mediadores Jay Folberg y Alison Taylor, señalan que a partir de la premisa de que este proceso se concibe como un mecanismo atractivo en comparación con el modelo adversarial, también puede plantear problemas de índole

profesional, puesto que se presenta la interrogante de si se trata de un procedimiento justo que derive en resultados equitativos. Con base en lo expuesto, diversos autores se han dado a la tarea de explorar las ventajas que ofrece la mediación ante el litigio.

El artículo *La mediación, una solución judicial*, de la mediadora y docente Paulina Gómez Barboza, describe al menos diez ventajas de este método, las cuales se resumen a continuación:



Fuente: Revista de Derecho de la Universidad Católica de Valparaíso.

En ese sentido, el desarrollo de la mediación está supeditado a la calidad con la cual los mediadores dirigen el proceso, con el objetivo de que los resultados surgidos en las sesiones conlleven un compromiso pacificador. Por ello, quien interviene como tercero neutral para apoyar la solución de un conflicto debe cumplir con un perfil humano y profesional que le permita tener una visión amplia del conflicto y empatía con los mediados. Además, deberá ser una persona íntegra, humilde, tolerante, creativa, con capacidad de liderazgo, que sepa escuchar y comunicar asertivamente mediante el dominio del lenguaje.

De acuerdo con el Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Conflictos, de Sonora, el mediador puede ser “cualquier persona con deseos de ayudar a los demás... no necesita, dentro de nuestra legislación, una profesión en específico”. Asimismo, aclara que éste debe contar con diversas características

innatas, o bien adquiridas con la práctica, como las que se citaron anteriormente.

Para atender un caso familiar, el mediador tendrá que conocer aspectos como la interacción, patrones y sistemas de convivencia del grupo, y demostrar sensibilidad en cuanto a la diversidad de estilos de vida, así como a las opciones y crisis que la mayoría de las personas deben enfrentar como individuos y miembros de la familia, se trate o no de familias reestructuradas a través de un divorcio, como señalan Folberg y Taylor. ■

IMPORTANCIA DE LA MEDIACIÓN FAMILIAR



El Consejo Nacional de Población (CONAPO) define a la familia, como una organización funcional determinada por su contexto ideológico y cultural; que posee un orden y una dinámica, establecervínculosy fijar los roles en los que se sustentan las relaciones entre sus miembros. Cuando surge un conflicto intrafamiliar, ese orden y su funcionamiento sufren un desajuste, propiciando que padres e hijos no puedan continuar desarrollándose adecuadamente. Por lo general, se origina en el ámbito de la pareja, trascendiendo a todos los miembros, pero son los cónyuges los que deciden cómo resolverlo.

En nuestros días, la familia requiere y reclama, para su funcionamiento y toma de decisiones, mayor autonomía de sus integrantes en cuanto al ejercicio de sus derechos fundamentales. En el caso de los niños éstos se basan en: respeto, educación, convivencia y bienestar; en la pareja conlleva responsabilidades compartidas, ayuda mutua e igualdad; y entre padres e hijos: respeto a la integridad física y psíquica, por mencionar algunos. Según el Informe de Ejecución del Programa de Acción de la Conferencia Internacional Sobre la Población y el Desarrollo CONAPO 1994 -2009:

Pese a su carácter positivo, la autonomía también plantea problemas cada vez más graves, como los referentes a la reproducción asistida y la equidad de género, favoreciendo a su desestabilización y el incremento en el número de divorcios o separaciones como solución, con las consecuencias que ello implica. según lo establecido en el.

El tratamiento de los conflictos familiares se ha llevado a cabo básicamente a través de la intervención judicial, ya sea de manera preventiva, aplicando medidas cautelares; es decir, separación de personas, o en forma sancionadora, castigando las conductas de manera individual a través de la pérdida de la patria potestad. Tales caminos consiguen incrementar los sentimientos y las emociones negativas, ya que agudizan las sensaciones de derrota en una de las partes y el triunfo en la otra dando origen a nuevos y más graves problemas.

En el caso de la mediación, las personas aprenden a autogestionar sus conflictos en un ambiente de colaboración, además de que este proceso privilegia el trato equitativo e igualitario, ya que como señala Gómez Barboza, el mediador se encarga de mantener el equilibrio de poderes durante la negociación, lo que propicia alcanzar un acuerdo satisfactorio en la medida en que las partes en conflicto estén dispuestas a lograr un convenio.



Fuente: <http://static-cdn.diariojuridico.com/wp-content/uploads/2014/12/contrato-divorcio.jpg>

Divorcio judicial, solución común en México.

“Está demostrado que con sólo disolver el vínculo matrimonial no se soluciona el conflicto”, expresó el Mtro. Víctor Navarrete Villareal, Director de Mediación Familiar, al señalar que las obligaciones que los ex cónyuges contrajeron con el matrimonio subsisten para con los hijos y son fuente de nuevas controversias; que pueden ser resueltas mediante el uso del lenguaje común, con la ayuda de una persona capacitada para hacer preguntas clave que lleven a los implicados a reflexionar profundamente acerca de su actitud.

Lo anterior, hace imprescindible considerar que para la atención de los conflictos familiares es necesaria la existencia de alternativas que propicien la colaboración entre los protagonistas, al permitirles abordar de manera global todos los aspectos del problema, tanto de índole emocional, de percepción, así como de acciones económicas y jurídicas en la construcción de nuevas relaciones.

De acuerdo con Baqueiro Rojas y Buenrostro Báez:

En la actualidad la mediación familiar representa una vía alternativa indispensable, ya que los resultados que ha mostrado la colocan como una manera más humana, integral, comprometida y satisfactoria de solventar los conflictos familiares

La mediación familiar es un método para resolver los conflictos originados en las relaciones de parejas que se encuentran unidas en matrimonio o concubinato y entre personas con lazos de parentesco. Consiste en una estrategia de intervención cuyo fin es conseguir una

salida pacífica a los problemas derivados de los derechos, deberes y obligaciones que vinculan al núcleo de la sociedad.

Se lleva a cabo tanto en el ámbito privado como en el público. En este último, a través de cualquier órgano o

dependencia del Estado. En el caso del Distrito Federal se administra y desarrolla en el Centro de Justicia Alternativa (CJA), donde se atienden asuntos relacionados con el concubinato, divorcio, pensión alimenticia, guarda y custodia y sociedades de convivencia, con la finalidad de que los interesados puedan negociar un convenio donde se determine quién cuidará de los hijos y la forma en que se otorgará la pensión alimenticia.

En este proceso la ayuda de un mediador con un enfoque global del conflicto, especializado en el manejo de aspectos psicológicos, sociales y jurídicos en torno al tema, propicia una comunicación eficaz de los sentimientos, las emociones y el lenguaje verbal y corporal entre los implicados, para llegar a un punto de negociación donde los mediados encuentren una solución de fondo a sus problemas y logren la ejecución de sus acuerdos.



Fuente: <http://mediarlis.es/nosotros.php>

Punto de negociación.

Lo que se busca es la oportunidad de una pacífica reconstrucción del vínculo familiar en un nuevo orden que devuelva la funcionalidad al grupo, mediante la identificación de intereses comunes y la visualización de posibilidades para brindar la continuidad de las relaciones familiares donde cada uno de sus miembros tenga un futuro propio y claro, a través de la aplicación de uno o los tres modelos básicos de mediación como son:

- Lineal harvardiano, dirigido a poner orden en el caos.
- Circular narrativo, concebido para generar caos con el objetivo de establecer el orden.
- Transformativo que modifica la actitud que los mediados tenían frente al conflicto.

Sin embargo, el desarrollo de la mediación no se sujeta a procedimientos regulados salvo a los mínimos requisitos establecidos por la ley en cuestión, como menciona Julián Nava Hernández, mediador del CJA, en un estudio publicado por Carina X. Gómez Fröde, profesora de la Facultad de Derecho de la UNAM.

Dicho documento también señala que la mediación se inicia con un contrato y termina con un acta que, favorable o no, pone fin al proceso. El éxito de la mediación es que

desaparezca el conflicto pero, si en ocasiones no se consigue llegar a un acuerdo total, el mediador puede propiciar convenios parciales sobre determinados temas que hagan menos traumática la crisis entre la pareja. La esencia de éste se constituye por la regulación de una nueva construcción de relaciones de vida para el presente y el futuro de las partes y de los terceros afectados.

En la mediación familiar se aplican los principios de imparcialidad, confidencialidad, inmediatez y el

carácter personalísimo, dentro de los cuales el mediador no puede tomar partido, pero sí puede tratar de reequilibrar las diferencias de poder entre las partes y tiene la obligación de guardar secreto profesional respecto de los datos conocidos en el desarrollo del procedimiento. Por otra parte, todos los participantes, incluido el mediador, deben asistir personalmente a las sesiones, sin poder delegar o nombrar representantes.

En otras latitudes en las que la mediación familiar lleva décadas aplicándose, ha permitido lograr con éxito la solución del conflicto, facilitando en los individuos el tránsito que implica la decisión de separarse, la

desvinculación de la pareja conyugal y parental, es decir, en su carácter de padres, al atender el conflicto entre los cónyuges o concubinos, determinando sus nuevas relaciones con base en los acuerdos construidos y, posteriormente, redefiniendo sus relaciones como padres juntos o separados, con respecto a sus hijos y con el resto de la familia, regulándolas por ellos mismos para su presente y futuro, de manera que les sean satisfactorias a ambos, con lo que se erradica la percepción de ganador o perdedor que deja la solución judicial y sus consecuencias.

Marinés Suarez, mediadora argentina en su libro *Mediando en sistemas familiares* señala que:

La mediación familiar se cuenta entre las más exitosas, dado el altísimo cumplimiento de los acuerdos a los que arriban las partes, es también una de las más difíciles de llevar a cabo, porque los participantes no solo están vinculados por el conflicto, sino por complejos lazos de pertenencia familiar. Por lo tanto no bastan los conocimientos generales de mediación: resulta imprescindible que el mediador pueda entender el sistema familiar, conducir las emociones, comprender sus pautas de funcionamiento, relacionar las disputas con el ciclo de vida y el tipo de familia, detectar rasgos de violencia doméstica y comunicarse con todos sus integrantes.

En América Latina el tuvo lugar un importante surgimiento de la mediación resurgimiento en Estados Unidos. Posteriormente, se como Método Alternativo de Resolución de Conflictos se desarrolló en países como dio a partir del siglo XVIII. Sin embargo, fue en la década de los 60 del siglo XX, que Francia, Canadá, Italia, España, Argentina y Costa Rica, entre otros.

**La figura jurídica
de la mediación
ha sido reconocida como
una solución efectiva
de resolver conflictos**

CREACIÓN DE LOS CENTROS DE JUSTICIA ALTERNATIVA EN MÉXICO



La llegada de la mediación a México se debe, en gran parte, a la estrecha relación social, cultural y económica que el país mantiene con Estados Unidos, aunado a ello existen intereses mutuos en temas de seguridad. Particularmente, la República Mexicana debe trabajar para superar grandes retos como la violencia y la delincuencia, el Estado de Derecho, derechos humanos, cambio climático, competitividad económica y desarrollo de fuerza de trabajo.

A partir de esa premisa, la U.S. Agency for International Development (USAID), una agencia creada en 1961 por el Presidente de Estados Unidos, John F. Kennedy mediante la firma de la *Ley de Asistencia al Exterior*; trabaja para apoyar las iniciativas y prioridades de

México en materia de seguridad transnacional, derechos humanos, el desarrollo de la juventud y el cambio climático global. Sin embargo, es hasta la década de 1990 cuando aparecen los primeros intentos formales para establecer la mediación en México como método alternativo de solución de conflictos, explicó el mediador Jiménez Rodríguez.

El 28 de septiembre de 2001, USAID/México acordó apoyar un proyecto destinado a incrementar la efectividad de la mediación en México y a generar los recursos necesarios para ello. Este proyecto fue manejado por el Consejo para Iniciativas en América Latina, conocido como LALIC (por sus siglas en inglés) de la American Bar

Association (ABA) con el apoyo de Freedom House, organismo no gubernamental encargado de apoyar y fortalecer los procesos democráticos que viven distintos países. Por esta razón, el mérito de haber promovido el proyecto para la mediación en México se le atribuye a ABA USAID.

experimentales de justicia alternativa que funcionaron como un mecanismo que coadyuvó a descongestionar los juzgados del cúmulo de litigios que ingresaban periódicamente y no concluían de manera satisfactoria para ninguna de las partes involucradas.



Fuente: www.pjetam.gob.mx/2003/menu/noticias/mayo%202004/ASPECTOS%20RELEVANTES.htm

Organismo encargado de promover procesos democráticos.

Como un antecedente de la llegada de la mediación al país, algunas entidades federativas, entre ellas Quintana Roo y Aguascalientes, pusieron en marcha programas

En el caso de México, desde 1917 existían formas alternas para solucionar los desacuerdos prueba de ello son las Juntas de Conciliación y Arbitraje, instituidas como órganos públicos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 123, fracción XX, para resolver las diferencias o conflictos, cuyo decreto fue expedido por el presidente Venustiano Carranza.

Tiempo después, en el Tratado de Libre Comercio para América del Norte (TLCAN), el cual entró en vigor el 1 de enero de 1994, en su capítulo XX, artículo 2022, se contempla el compromiso de que Canadá, Estados Unidos

y México promuevan y faciliten el arbitraje y otros tipos de medios alternativos para la solución de controversias comerciales internacionales entre particulares en la zona de libre comercio.

Pese a lo anterior, es hasta 1997 cuando se inicia una etapa importante en la aplicación de la justicia alternativa, en lo referente a la mediación y conciliación, a través de la reforma a la Constitución Local del Estado de Quintana Roo y la expedición de la *Ley de Justicia Alternativa* en ese estado, el cual es pionero en la materia y lugar de origen del diseño de un ambicioso proyecto denominado Justicia Alternativa, el cual buscó materializar el concepto de igualdad jurídica.

La intención de ese programa fue facilitar a los sectores marginados, que sentían lesionado su derecho a recibir justicia por situaciones de orden económico, cultural, social o jurídico, la posibilidad de resolver sus controversias

a través de medios alternativos y vigentes en el sistema legal. A su vez, esto dio origen a la creación del Centro de Asistencia Jurídica de Quintana Roo, institución encargada de celebrar procedimientos de justicia, tales como la mediación y la conciliación, así como procedimientos independientes llevados a cabo en una sede perteneciente al poder judicial local en donde exclusivamente se practica la justicia alternativa.

A partir de ese año, los poderes judiciales de algunos estados y algunas instituciones de educación superior, como la Universidad de Sonora, la Universidad Autónoma de Aguascalientes, el Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE), entre otras, además de barras y colegios de abogados, notarios, así como organizaciones de la sociedad civil, comenzaron con la labor de difundir, promover, convencer y capacitar a un gran número de profesionales con la esperanza de que el empleo de los medios alternos,

mejorara la administración de justicia y promoviera la cultura de la paz social.

En el 2000 comenzó a extenderse la nueva era de los MASC, gracias al concurso para la Consolidación y Fortalecimiento del Programa de Servicio Social Comunitario, convocado por la Asociación Nacional de Universidades e Institutos de Educación Superior

(ANUIES), la Secretaría de Desarrollo Social (Sedesol) y la Fundación Ford. A partir de entonces se cristaliza el propósito de implementar los Métodos Alternos de Solución de Conflictos, pues en este certamen resultó ganador el proyecto *Centro de Resolución Alternativa de Conflictos del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes*.



Fuente: <https://www.flickr.com/photos/128466568@N06/15202213444/in/set-72157649348162571>

**Inauguración del centro
de mediación en Aguascalientes.**

Por otra parte, en Colima la Justicia Alternativa surgió como una iniciativa presentada por el Poder Judicial en junio

de 2002, la cual se incorporó a la constitución local con la adición del párrafo que se cita a continuación:

Toda persona tiene derecho a que se administre justicia por los tribunales del estado, los que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijan las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa, imparcial y gratuita. Asimismo, tiene derecho, en la forma y términos que establezca la ley, a resolver sus controversias de carácter jurídico a través de la justicia alternativa, mediante procesos no jurisdiccionales.

Sonora también forma parte de los primeros estados en crear un Centro de Justicia Alternativa, ante la necesidad de implementar una nueva forma de solución de conflictos por la vía pacífica. El cual inició sus funciones en las instalaciones del Poder Judicial del Estado el 3 de abril de 2003 y atiende asuntos civiles, penales, así como problemas laborales, agrarios y comunitarios, todos en forma gratuita.

En ese mismo año fue creado el CJA del Tribunal Superior

de Justicia del Distrito Federal, como órgano del Consejo de la Judicatura para administrar y desarrollar métodos alternos de solución de conflictos en el Tribunal, en particular a través de la mediación, transformándose en una dependencia con autonomía técnica y de gestión.

La consolidación de los MASC en México comenzó el 18 de junio de 2008 con la publicación, en el Diario Oficial de la Federación, de la reforma al artículo 17 Constitucional,

la cual establece que “las leyes preverán mecanismos alternativos de solución de controversias. En materia penal regularán su aplicación, asegurarán la reparación del daño y establecerán los casos en los que se requiera supervisión judicial”.

A partir de ese momento la mediación comenzó a regularse en diversas entidades federativas, que en su mayoría, cuentan con su respectiva ley de justicia alternativa y han inaugurado su propio centro.

Cabe señalar que en algunos casos, como el de Guanajuato tienen varias sedes en diferentes municipios. Además, a cada uno de los procedimientos se le puede destinar gran cantidad de horas y sesiones, en un ambiente propicio. Sin embargo, el desarrollo de los MASC ha sido un fenómeno singular, ya que cada estado ha concebido y desarrollado su proyecto, con características únicas y especiales. ■

TRIBUNAL SUPERIOR DE
JUSTICIA DEL
DISTRITO FEDERAL



CENTRO DE JUSTICIA
ALTERNATIVA

TRIBUNAL SUPERIOR DE
JUSTICIA DEL
DISTRITO FEDERAL



APARTADO 3

LA JUSTICIA ALTERNATIVA EN EL DIVORCIO

Centro de Justicia
Alternativa del Distrito Federal

TRIBUNAL SUPERIOR DE
JUSTICIA DEL
DISTRITO FEDERAL



CENTRO DE JUSTICIA
ALTERNATIVA

“ La mediación nos ha permitido recuperar lo más importante en un conflicto: su rostro humano. ”

Víctor M. Navarrete Villarreal



La mediación en la desigualdad económica México es un tema y la globalización, relativamente desconocido, elementos que inciden en es el resultado de años de el incremento y creación de esfuerzo y trabajo para de nuevos conflictos, garantizar una justicia los cuales dejan al pronta, expedita y gratuita y descubierto la insuficiencia al mismo tiempo un método de los servicios de justicia alternativa. tradicionales encargados Este mecanismo comenzó de impartir justicia. a hacer acto de presencia Diversos investigadores en las legislaciones de identificaron una serie de diversos estados ante la de factores que, además de complejidad, delicadeza y de incrementar la trascendencia del conflicto insatisfacción de la sociedad familiar, así como los frente a las resoluciones resultados y bondades judiciales, contribuyeron que ha mostrado en otras a institucionalizar la latitudes. mediación, entre ellos:

Aunado a lo anterior, es importante mencionar que la convivencia social se ha vuelto compleja debido al crecimiento de la población,



FACTORES QUE FAVORECIERON LA IMPLANTACIÓN DEL PRPROCESO DE MEDIACIÓN

Sobrecarga de trabajo en los juzgados.

**Abuso de los recursos que la ley otorga
para los procesos judiciales.**

Retraso de los juicios.

El alto costo que implica el litigio.

**Desconocimiento del Derecho y de los
procedimientos jurisdiccionales.**

Fuente: http://www.poderjudicialdf.gob.mx/es/PJDF/Centro_de_Justicia_Alternativa_Organos

Hasta 2010 se habían creado 38 centros de mediación adjuntos a tribunales en cinco estados. En algunas entidades federativas, comenzaron a abrirse centros de justicia alternativa en diferentes poblaciones debido a la demanda. La mayoría de estas instancias comenzó ofreciendo el servicio de mediación civil; sin embargo, a partir del éxito obtenido, se incluyó la materia mercantil y la penal.

Actualmente, la mediación forma parte del derecho positivo nacional y se ha institucionalizado en diversos tribunales, incluido el DF; entidad en la cual se incorporó al servicio de administración de justicia en septiembre de 2003, cuando el CJA del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal abrió sus puertas.

La historia del CJA se remonta al 1 de febrero de 2001, cuando se creó la Coordinación General de Proyectos Especiales del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, de la cual fungió como titular la Lic. Rosalía Buenrostro Báez. Esta dependencia fue responsable del

Proyecto de Justicia Alternativa, así como de preparar el plan para la implantación de los MASC en la capital del país.

Después de dos años de trabajo respecto de la investigación, diagnóstico, conocimiento, sensibilización y diseño normativo de la mediación en la Ciudad de México, el 28 de febrero de 2003 la Coordinación presentó al Consejo de la Judicatura el *Proyecto Inicial para la Inserción de los Métodos Alternos de Solución de Controversias en el Tribunal Superior de Justicia del DF* para el periodo 2003. “Es otra forma que ofrece el TSJDF para resolver los conflictos, además de los juzgados, y son vías paralelas”, indicó en entrevista para el periódico La Jornada, la directora y fundadora del CJA, Lic. Buenrostro Báez, en noviembre de ese mismo año.

La creación de este Centro se anticipó a la reforma realizada en 2008 al Artículo 17 de la Constitución, la cual señala que las leyes preverán mecanismos alternativos de solución de controversias con la posibilidad

de que las personas resuelvan sus conflictos sin figuras de autoridad y como un proceso complementario al servicio de justicia ordinaria. Dicha instancia se instituyó con fundamento en el artículo 200 de

la *Ley Orgánica del TSJDF*, que faculta al Consejo de la Judicatura para expedir acuerdos generales con la finalidad de desarrollar programas de soluciones alternativas de controversias.



Fuente: <http://www.diarioimagen.net/?p=30362>

Inauguración de las nuevas instalaciones del CJA.

Al respecto, el Lic. Joel Briseño Hurtado señala en su tesis *Propuesta de instituir la mediación con el carácter de procedimiento jurisdiccional previo al juicio de controversia del orden familiar llevado a cabo en el Distrito Federal*, que la

fundación del CJA se debe a dos circunstancias, en primer lugar, la demanda de la sociedad para tener acceso a la justicia en forma gratuita, inmediata y expedita y, por otra parte, “la materialización de los esfuerzos del TSJDF que se ha involucrado en uno de

los movimientos legislativos y jurídicos de mayor trascendencia en nuestro tiempo”.

En ese sentido, el Pleno del Consejo de la Judicatura emitió el acuerdo 16-26/2003, con fecha 7 de mayo de 2003, por el cual autorizó la aprobación y ejecución de las etapas de un proyecto de Justicia Alternativa en sus fases de instrumentación y operación. Asimismo, a través del acuerdo 19-47/2003 con fecha 27 de agosto del mismo año, resolvió la creación del CJA.

En palabras del Mtro. Víctor Navarrete Villareal, director de Mediación Familiar de dicho centro, su creación respondió a la necesidad de descongestionar los tribunales; sin embargo, los métodos alternos son otra forma de alcanzar justicia, en la cual, las personas pueden resolver por sí mismos sus problemas y para garantizar los resultados, estos mecanismos tienen implicaciones jurídicas que se dejan plasmadas en un convenio que cuenta con validez y se hace respetar.

La organización, el funcionamiento y los servicios de dicha institución, están regulados por *la Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia para el Distrito Federal*, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 8 de enero de 2008, la cual entró en vigor el 8 de marzo de ese mismo año, y ha tenido dos reformas, una en 2011 y otra en 2013. Cabe señalar que los artículos 186 bis, 186 bis 1, 186 bis 2, 186 bis 3 y 186 bis 4, de *la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal* también rigen sus actividades.

El Centro tuvo una etapa experimental de dos meses y el primer servicio que ofreció fue el de mediación familiar, hasta 2006 cuando comenzaron a ampliarse las materias atendidas. Además, las actividades de este organismo son gratuitas y se realizan a partir del respeto a diversos principios, entre ellos la voluntariedad de las partes en conflicto y la confidencialidad de los asuntos que ingresan.

PRINCIPALES ASUNTOS ATENDIDOS EN EL CENTRO DE JUSTICIA ALTERNATIVA



Dicho Centro representa la oportunidad que tienen los ciudadanos de solucionar sus conflictos a través de métodos no contenciosos como la mediación familiar, civil-mercantil, penal y de justicia para adolescentes. El servicio que proporciona es público y gratuito, basado en el respeto a la autodeterminación de las personas, toda vez que se trata de un procedimiento voluntario por el cual los particulares pueden resolver los problemas que se generan como parte de la convivencia.

El CJA surgió en 2003, al inicio sólo ofrecía el servicio de mediación familiar, pues se trataba de una dependencia novedosa y se consideró que era un tema prioritario, por lo trascendente y delicado

que llega a ser un conflicto al interior del núcleo principal de la sociedad, pues para algunos psicólogos y trabajadores sociales, las condiciones que imperan dentro de la familia influyen en la calidad de vida de los habitantes del país y en su comportamiento.



Fuente: <http://zetatijuana.com/noticias/generalez/17330/pjbc-debe-garantizar-que-el-divorcio-sea-entre-esposos-y-no-entre-hijos>

Los conflictos familiares fueron prioridad para el CJA.

Al concluir la etapa experimental del CJA, dos meses después de su creación en septiembre de 2003, la Lic. Buenrostro Báez, en entrevista para el periódico La Jornada, explicó que el servicio de mediación familiar fue el primero en ofrecerse en el DF, pues los conflictos entre la pareja trascienden, lesionan e impactan a los hijos “pero también a los otros sistemas sociales y por eso vemos continuamente las referencias de que la delincuencia y la violencia tienen su raíz en la desintegración familiar”.

Durante el primer mes de operación del Centro se abrieron 13 expedientes y, en algunos casos, se logró avanzar hasta la segunda sesión de mediación.

En el 2006, los servicios se diversificaron y se introdujo la mediación civil y mercantil, en 2007 los relativos a la mediación penal y en 2008 comenzaron a atenderse casos de justicia para adolescentes.

Cabe hacer mención de que la mediación penal y la justicia para adolescentes se instauraron con la finalidad de fortalecer un sistema de justicia restaurativa, para resolver controversias derivadas de la comisión de un delito, mediante la reparación del daño y el reconocimiento de la responsabilidad del ofensor. Como señala la Lic. Buenrostro Báez, no es una herramienta de impartición de justicia, sino una alternativa de administración de ésta.

PARA 2007 EL CJA HABÍA RESUELTO LOS SIGUIENTES ASUNTOS :

Mil familiares

40 civiles

**Uno en el
ámbito penal**

Fuente: El Universal.

En el 2008, el Mtro. Pascual Hernández Mergoldd, asumió el cargo de director del CJA del Distrito Federal, tras la jubilación de su fundadora, la Lic. Buenrostro Báez. A partir de ese momento, este organismo comenzó a reconfigurarse pues se incluyó la participación del sector particular, mediante el diseño de un modelo de mediación privada, el cual opera desde 2010.

Hasta finales de 2013 se contaba con 171 mediadores privados, éstos no laboran dentro del Centro, no obstante, el TSJDF supervisa y regula las funciones que realizan. “Su actividad se rige por la Ley de Justicia Alternativa, la Ley Orgánica del Tribunal y el Reglamento Interno del Tribunal, entre otras disposiciones específicas”, señaló en entrevista el Mtro. Hernández Mergoldd



Fuente: Lucía Pérez Díaz

En el DF se realizan procesos de mediación familiar, civil y penal.

Las actividades del CJA de 2013 se atendieron 37 mil 221, de los cuales 27 mil 561 lograron consolidarse en los primeros cuatro años de su existencia; sin embargo, a partir de 2008 se percibieron cambios significativos, sobre todo de manera cuantitativa, pues del 2003 al 2007 se recibieron 5 mil 822 asuntos, resolviéndose 734, mientras que del 2008 al primer semestre llegaron en el primer periodo.

Actualmente, el equipo de trabajo del CJA está conformado por **25** mediadores públicos

El servicio de mediación que proporciona este Centro puede llevarse a cabo siempre y cuando se cumpla con los parámetros establecidos en el *Reglamento Interno del Centro de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal*. En ese sentido, la mediación familiar, tema que nos ocupa en este trabajo de investigación, procederá cuando:

Las controversias deriven de las relaciones entre las personas que se encuentren unidas en matrimonio, concubinato, sociedad de convivencia o, aun cuando no se encuentren en dichos supuestos, tengan hijos en común; entre personas unidas por algún lazo de parentesco por consanguinidad, por afinidad o civil; así como los que surjan de esas relaciones con terceros.

En ese tenor, la mediación familiar es un MASC, en el cual se busca resolver las controversias que se derivan de los desacuerdos en la pareja, hijos, hermanos, abuelos y, en general, entre cualquier persona con un vínculo de parentesco. En 2004, con la reforma al artículo 205 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se dispuso que este mecanismo funcionara como una vía para que los cónyuges acordaran lo relativo a la guarda y custodia de sus hijos y regularan el derecho de convivencia.

Resulta importante resaltar que este procedimiento no aplica para todas las disputas del orden

familiar, pues existen problemas que no son objeto de mediación. Trinidad Cendrero Melguizo, en su libro *Mediación familiar: Experto en gestión de conflictos* señala los siguientes: casos de violencia, abuso y violación, ya que “complican los principios básicos del Derecho Penal, como su carácter sancionador”. Al respecto, el mediador familiar adscrito al CJA, Mtro. Rodolfo Víctor Jiménez Rodríguez, argumentó que en situaciones de violencia física, emocional o económica, los niveles de poder entre las personas son desiguales, en consecuencia no se puede negociar con alguien agresivo que quiere ejercer siempre el control sobre la otra parte.



Fuente: <http://asisucedegto.mx/daran-taller-para-prevenir-violencia-en-el-noviazgo-en-celaya/>

La violencia intrafamiliar impide el proceso de mediación.

Otros ámbitos donde se encuentran dificultades para mediar es donde se discuten valores religiosos, morales o éticos; sin embargo, no son un impedimento para que el mediador intervenga. Al respecto, el Mtro. Jiménez Rodríguez mencionó que los casos no mediables, son aquellos en los cuales la ley establece que las partes no pueden sentarse a dialogar, pues existe una medida cautelar o una restricción de acercamiento, o bien, porque las partes en conflicto no tienen los derechos disponibles, es decir, “cuando las personas quieren negociar algo que está

fuera de la ley, como convenir la renuncia a la pensión alimenticia o cualquier situación que vulnere los derechos, particularmente de los menores”.

Con base en lo estipulado en el artículo 45, fracciones I y II del Reglamento Interno del CJA, los conflictos del orden familiar que son objeto de mediación son los que surgen entre las parejas unidas en matrimonio o concubinato, o bien, que tengan hijos en común, así como aquellas controversias que emanan entre las personas unidas por parentesco, como las que se mencionan a continuación:

CONTROVERSIAS QUE SON OBJETO DE MEDIACIÓN

Alcanzar acuerdos que eviten llegar a cualquier proceso judicial.

Acordar cuestiones referentes a personas económicamente dependientes de la pareja, relativas a compensaciones o pensiones alimenticias, así como a su cuidado.

Modificar o terminar el régimen patrimonial a que esté sujeto el matrimonio.

Ejercicio de la patria potestad y la tutela; referentes a los hijos comunes, los adoptados, los reconocidos menores de edad o los discapacitados u otros económicamente dependientes.

Concretar los términos del convenio en los casos de divorcio o separación.

Diferencias con motivo de la guarda y custodia de los hijos menores de edad o de la regulación del régimen de convivencias.

Modificar las medidas establecidas por sentencia dictada por un juez familiar.

Por razón de alimentos entre parientes o de instituciones tutelares.

Establecer la forma de dar cumplimiento a las sentencias.

Por cuestiones patrimoniales derivadas de los juicios sucesorios.

Fuente: Reglamento Interno del CJA

VENTAJAS DE LA MEDIACIÓN EN EL DIVORCIO



La familia está considerada como un pilar del sistema de las relaciones sociales, ésta se conforma a partir del matrimonio, por lo tanto los conflictos que se suscitan en el seno de la pareja, unida o separada, afectan el desarrollo de sus integrantes. En este sentido, las controversias que emergen en el grupo primario de la sociedad son las que atiende la mediación.

Antes de iniciar un proceso para obtener justicia mediante la solución de los conflictos que emanan de la convivencia social, las personas tienen el derecho y la obligación de conocer los procedimientos existentes como el litigio y la mediación, saber cuáles son las diferencias y los beneficios que aporta cada uno, de tal manera que cuenten con la información suficiente para tomar

la mejor elección y no involucrarse en procesos de confrontación, desgastantes emocional y económicamente.

Como ya se mencionó, la mediación es un procedimiento voluntario, en él dos o más personas involucradas en un conflicto, buscan y construyen una solución satisfactoria a su desacuerdo, para ello cuentan con el apoyo de un tercero imparcial. En el CJA la mediación familiar atiende asuntos relacionados con las disputas entre padres e hijos, hermanos adultos, controversias surgidas de intestados, la administración de bienes o patrimonios y conflictos que derivan de un divorcio.

A partir de lo anterior, se estudiará el proceso de mediación familiar

en casos de divorcio que se lleva a cabo en el CJA, ya que puede incluir temas aislados como: custodia, visitas, pensiones, apoyo, administración de bienes y división de propiedad, entre otros. El Mtro. Antonio Anguiano González, quien se desempeñó como mediador en dicho Centro, explicó que este método alternativo es una opción viable para aquellas parejas que desean resolver sus conflictos de una forma diferente “sin pelear, sin necesidad de abogados, gastos onerosos y desgaste emocional”.

Los individuos que han decidido divorciarse, tienen una alternativa para generar un convenio que les satisfaga, en cuanto a establecer un régimen de visitas y convivencia con los hijos, su guarda y custodia o la pensión alimenticia, para evitar un proceso judicial que los confronte como adversarios, donde existirán los intereses y voluntades de terceras personas involucradas, como los representantes legales, jueces y secretarios de acuerdos.



Fuente: <http://www.aztecanoticias.com.mx/notas/seguridad/166867/padrastrros-deberan-pagar-pension-alimenticia>

La custodia de los hijos es uno de los conflictos derivados del divorcio.

Hablar de mediación en el divorcio es referirse a una técnica o método voluntario, práctico, privado y confidencial que contribuirá a que las parejas logren asimilar los sentimientos generados por la disolución de su matrimonio. En este proceso contarán con ayuda de un mediador, quien los guiará para negociar una separación amistosa, sobre todo

en situaciones donde hay hijos en común. Este método, como señala el Mtro. Navarrete Villareal, busca la reconfiguración de la familia, pues la relación conyugal habrá terminado pero tanto el hombre como la mujer seguirán siendo padres para toda la vida, por ello se considera que tendrán la capacidad para privilegiar los intereses de los menores:

Es una manera diferente de resolver la separación, es la posibilidad de que una pareja con dificultades para comunicarse, pueda trabajar unida para enfrentar los problemas que sobrevienen al divorcio. Orienta y apoya a los integrantes de la pareja para que decidan lo más conveniente, evitando que una persona ajena, aunque sea un especialista como un abogado o un juez, tome la iniciativa para determinar su futuro y el de su familia.

Durante la separación o el divorcio, algunas personas consiguen mantenerse tranquilas y racionales, pero la mayoría experimentan emociones tan intensas que no les permiten tener la capacidad de hablar y actuar de manera ecuánime. A través de la mediación se puede formar a los individuos mostrándoles las pautas para solucionar

sus conflictos, reflejando las necesidades humanas.

Los abogados y los psicoterapeutas son profesionistas que también pueden intervenir en estas situaciones. La función del representante legal consistirá en defender a su cliente; mientras que el psicoterapeuta,

formulará una interpretación de las conductas del paciente en cuestión, en cambio, el mediador, pretende que la pareja actúe de manera colaborativa, a través del diálogo y el trabajo conjunto.

En lo referente al proceso judicial en los casos de divorcio y los problemas que emanan de éste, se busca quién tiene la razón o no, quién gana y quién pierde, ya que los asuntos están

en manos de los abogados y la decisión final a cargo de un juez; la mediación busca una solución práctica, compensando las necesidades de cada parte, por lo tanto los acuerdos se generan por la pareja. Al respecto, el director de mediación familiar del CJA, consideró que en el litigio estos procesos son “más descarnados, dolorosos y dejan más insatisfechas a las personas”.



Fuente: Lucía Pérez Díaz

Las resoluciones judiciales no satisfacen a los involucrados

El objetivo de la pareja deberá centrarse en llegar a un acuerdo para mantener las relaciones de cada individuo con el resto de la familia. Por lo anterior, la mediación

desempeña un papel importante para garantizar un proceso en el que todas las partes ganen y de esta manera, se responsabilicen del convenio final.

La mediación en casos de divorcio facilita a los protagonistas de un problema, asumir la corresponsabilidad tanto de la creación del conflicto, como de su solución. La mediadora Linda Singer, en su libro *Resolución de conflictos. Técnicas de actuación en los ámbitos empresarial, familiar y legal*, señala que las técnicas de mediación familiar se han concentrado en el divorcio porque los problemas que se encuentran implícitos en éste son difíciles de obviar y el mediador puede brindar una cobertura más

amplia, sobre todo en los casos donde hay hijos de por medio.

Asimismo, refiere que la pareja difícilmente se encuentra preparada para confrontar las consecuencias legales y emocionales de una separación. Querer acabar con el conflicto es lo que llevará a las partes a tomar una medida. Además, existen diversas causas por las que progresivamente se recurre a la mediación en situaciones de divorcio, entre ellas pueden citarse las siguientes:

CAUSAS QUE IMPULSAN EL DESARROLLO DE LA MEDIACIÓN EN EL DIVORCIO

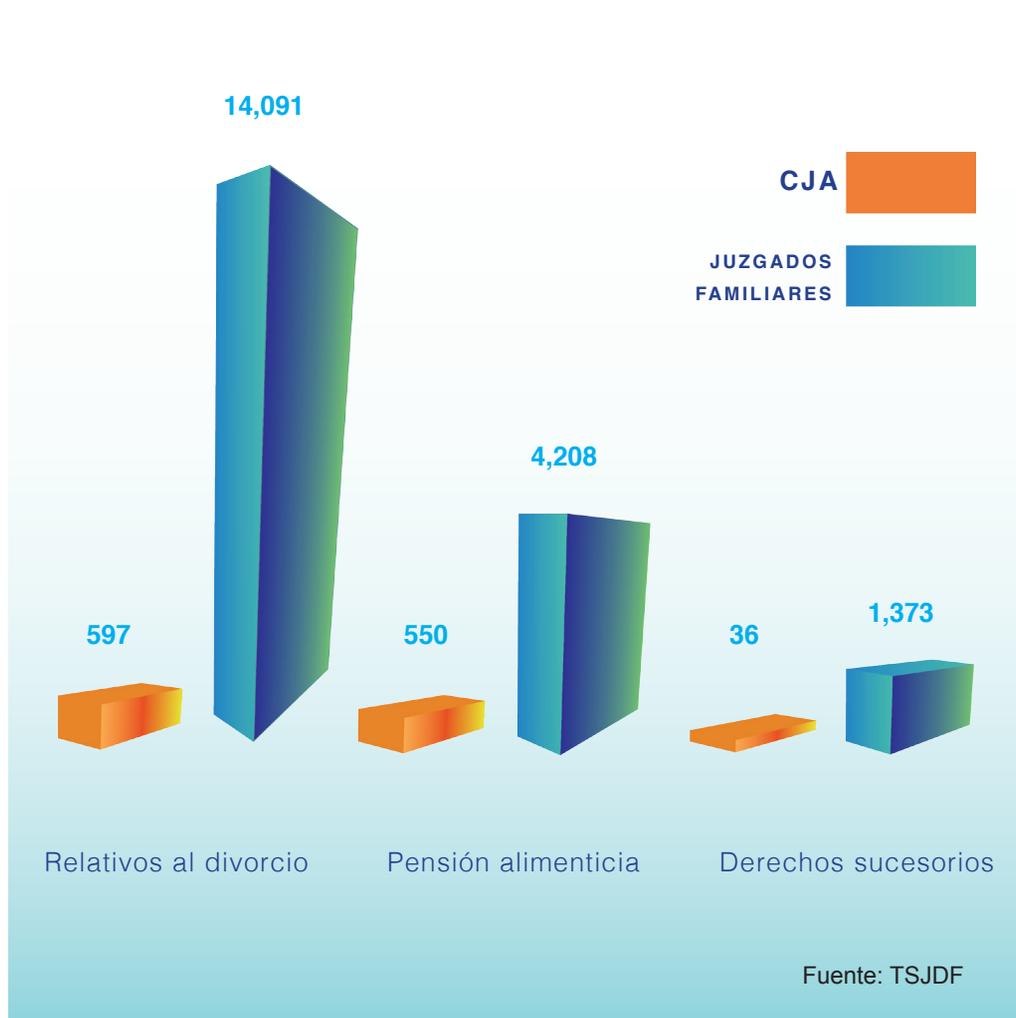
- Las separaciones y divorcios aumentan
- Las partes saben que cuando se ha llegado a una solución, si continúa o no la relación, es algo que deciden de forma voluntaria. Cuando se tiene hijos en común, el contacto, aunque se dé el divorcio, deberá continuar por el bienestar y educación de los niños
- A través de la mediación podrán llegar a soluciones más favorecedoras para cada uno
- El coste económico y emocional que supone para los interesados y sus familiares; en comparación con la excesiva duración del proceso judicial, es mucho menor

Fuente: Mediación familiar: Experto en gestión de conflictos.

Pese a la trascendencia que la mediación ha adquirido en otras latitudes del mundo y a los beneficios que aporta en la resolución de conflictos, particularmente en las situaciones donde debe privilegiarse el óptimo desarrollo de los

individuos; en el Distrito Federal no se ha abordado ni difundido debidamente, puesto que siguen siendo más altos los índices de expedientes en juzgados familiares en comparación con los que ingresan al CJA, como muestra la siguiente gráfica:

EXPEDIENTES INGRESADOS EN JUZGADOS Y EL CJA EN MATERIA FAMILIAR EN 2014



La iniciativa que parte de la pareja para comenzar un proceso de mediación en el divorcio es un avance importante, pues representa la voluntad de querer superar los problemas en beneficio de la familia. Además, supone un cambio en la actitud de los implicados, ya que después de una separación o un divorcio, los individuos se enfrentan a diversas circunstancias que les impiden mantener una comunicación efectiva, a pesar de estar conscientes de los asuntos que tienen por resolver.

Prueba de lo anterior son Nayeli Victoriano Mondragón e Isaías Olmos Huesca, quienes después de siete años de matrimonio decidieron poner fin a su relación. Durante su vida conyugal procrearon tres hijas, cuyas edades oscilan entre uno y cinco años. Nayeli señaló que en un primer momento su intención era iniciar una demanda por alimentos; sin embargo, cuando acudió al juzgado le informaron que podía acercarse al CJA del Distrito Federal para solucionar su conflicto con el padre de sus niñas.

“Recibí la notificación para llegar a un acuerdo con Nayeli sobre la pensión de mis hijas. Acudí al CJA porque no quería que ellas tuvieran que ver a sus padres peleando en los juzgados”, señaló Olmos Huesca. Por otra parte, Victoriano Mondragón explicó que en su infancia vivió el drama por el cual atravesaron sus progenitores cuando tomaron la determinación de divorciarse, y recordó: “fue un proceso muy duro y traumático, al cual no estaba dispuesta a someter a mis hijas”.

Los mediadores, como facilitadores de la comunicación y personas que mantienen una posición neutral ante el conflicto, pueden emplear las técnicas de mediación que consideren necesarias en función del comportamiento de los mediados y la controversia que se desee solucionar. Rodríguez Villa y Padilla de Trainer en su libro *Mediación en el divorcio: una alternativa para evitar las confrontaciones*, explican que para garantizar el éxito de la mediación, se requiere seguir un orden: 

FASES DE LA MEDIACIÓN



Fuente: Mediación en el divorcio: una alternativa para evitar las confrontaciones.

Durante la primera etapa, el trabajo del mediador se centrará en identificar el funcionamiento de la pareja y la dinámica familiar, su comportamiento ante la decisión de divorciarse, el sentir de los hijos, así como la habilidad de cada individuo para comunicarse, aspectos que le permitirán definir si el caso es susceptible de mediación o no. En la fase de premediación, como señalan las autoras, se lleva a cabo la “atención terapéutica de las parejas que no han superado las barreras emocionales que les impiden realizar la negociación”. Posteriormente, la pareja estará en condiciones de actuar y mantener un diálogo racional

que le brindará la oportunidad de abordar los aspectos que detonaron la controversia y generar un convenio satisfactorio.

El éxito o fracaso de la mediación depende de la voluntad de las partes para poner fin a un conflicto y de la disposición que tengan para cumplir los acuerdos en beneficio de los integrantes de la familia. Además, es importante que la pareja tome consciencia de que la forma en la cual conviven, aun después del divorcio, repercute en el comportamiento de sus hijos y que los intereses de los menores están por encima de los propios.

A continuación, con base en los estudios y reportes realizados por mediadores y autores expertos en el tema, se enlistan las principales ventajas del proceso de mediación, en comparación con los mecanismos jurisdiccionales para resolver conflictos:

- a) **Permite solucionar el conflicto en menor tiempo que el que insume un proceso judicial.**
- b) **Ahorra el costo del proceso judicial.**
- c) **Permite a las partes intervenir en la solución del conflicto.**
- d) **Contribuye a descongestionar la actividad judicial.**
- e) **Ganan ambas partes, ya que en el proceso judicial hay un ganador y un perdedor.**
- f) **Contribuye a lograr la paz social.**
- g) **El acuerdo, convenio o transacción entre las partes se le confiere en el valor de cosa juzgada.**
- h) **Se genera la concientización y educación jurídica en la sociedad.**
- i) **Se hace efectivo el derecho a una justicia accesible.**
- j) **Es confidencial.**
- k) **Contribuye a preservar la convivencia entre las partes.**

Para el Mtro. Jiménez Rodríguez, un proceso de mediación exitoso es aquel en el cual las personas se sienten escuchadas y logran comprender que pueden solucionar sus conflictos a través de la comunicación. “La gente que acude al CJA se va con otra perspectiva de las cosas, mejora su relación, si bien no son grandes amigos, al menos existe el respeto”.



Fuente: <http://www.edicionuncuyo.com/divorcio-con-perspectiva-de-genero>

**La convivencia
es posible
después de
la mediación.**

UN FUTURO PROMETEDOR



Las relaciones familiares de familias separadas tienen pueden sufrir cambios intensos, los casos más comunes son aquellos en donde se presenta la reestructuración de este grupo debido a la decisión que toman las parejas de divorciarse, situación en la cual los cónyuges ya no son marido y mujer pero no pueden dejar de ser padre y madre. En la mayoría de las ocasiones, la separación propicia la ruptura de la comunicación entre las partes y los hijos menores desconocen lo que ocurre a su alrededor.

La mediadora Lisa Parkinson, en su libro *Mediación familiar teoría y práctica: principios y estrategias operativas*, menciona algunas reacciones de los niños frente al divorcio de sus padres a partir de diferentes estudios. Éstos concluyen que los niños provenientes

de familias separadas tienen mayores probabilidades de sufrir problemas de salud, necesitar apoyo complementario en la escuela, carecer de amigos y padecer baja autoestima. Pues lo que les afecta es la forma en la que sus progenitores se comportan ante el divorcio. De igual manera, señala que:

Tradicionalmente, los abogados se formaban en el marco de un sistema contencioso en el que las parejas que se divorciaban eran consideradas como adversarias y antagonistas. Este sistema tendía a elevar y prolongar las disputas parentales en el preciso momento en que los niños estaban más necesitados de la cooperación y el apoyo de sus padres.

A partir de ello, comenzó a plantearse la necesidad de superponer las metas familiares conjuntas a los intereses individuales, independientemente de la unión o la separación conyugal. En consecuencia, entre 1989 y 1995, las legislaciones de diferentes países europeos reemplazaron el término custodia por el concepto de responsabilidad parental, con lo cual se reconoce que el divorcio no implica la culminación de la responsabilidad que la pareja tiene hacia sus hijos.

Ante este hecho, la mediación familiar potencia la reconstrucción de las relaciones, pues a través de esta vía se atienden diferentes dimensiones de un problema humano complejo, ya que se apoya a las personas para resolver sus diferencias, “permite descubrir lo mejor que hay en la familia y en cada individuo que la conforma, y en más de una vez el acuerdo tomado proporciona un desarrollo normal de los hijos”, señaló el Mtro. Hernández Mergold.



Fuente: <http://probaconjesus.com/?p=38/a>

El trabajo colectivo favorece el desarrollo integral de los menores.

En el proceso de mediación el diálogo se centra en compartir experiencias y puntos de vista acerca de lo que es mejor para cada persona. Los mediadores consideran que mediante este mecanismo es más probable preservar las relaciones humanas y que los acuerdos generados sean duraderos, toda vez que se trata de una decisión surgida desde lo más profundo de la convicción de las partes y no de la decisión de un tercero ajeno al conflicto.

Aunado al ahorro en tiempo y dinero que supone un juicio, la mediadora española Lucía García García, señala que la mediación ofrece ventajas desde el punto de vista individual y social, pues las personas involucradas en una controversia conocen mejor que

el juez, sus verdaderos intereses, además de que los acuerdos a los que lleguen en conjunto, favorecen la paz social y la cohesión de la comunidad.

En lo referente a este método alterno aplicado en casos de divorcio, se busca crear consciencia respecto de que la relación familiar debe continuar a pesar de la separación, pues los hijos todavía necesitan a ambos padres, y el futuro de los miembros de este grupo primario de la sociedad recae en las decisiones que la pareja toma de común acuerdo.

Nayeli Victoriano e Isaías Olmos quienes optaron por el servicio de mediación que ofrece el CJA, coincidieron en que:

El mediador nos dejó en claro que a estas alturas el pasado no debe afectarnos, pues el proceso que estamos llevando es independiente de los asuntos de pareja que nos condujeron al divorcio, y tiene mucha razón. Llegamos aquí con el objetivo de ver por el bienestar de nuestras hijas, en dos sesiones logramos una resolución acerca de la pensión y del tiempo que a cada quien le corresponde con las niñas. Nos sentimos bien de firmar el convenio, creo que ahora convivimos mejor que antes. Es bueno que existan estos lugares, donde los mediadores te ayudan a comunicarte y a encontrar solución a tus problemas sin llegar a pelear.

En las sesiones de mediación, la pareja entiende que al abordar el tema de la pensión alimenticia no se trata de obtener una cuantía económica mayor sino de que el cónyuge que tenga a su cargo la custodia legal de los hijos, se sienta respaldado financieramente y moralmente, además se logra el reconocimiento mutuo respecto del esfuerzo realizado diariamente en el trabajo, el cuidado del hogar y los menores. Al término del proceso, si los mediados llegan a un acuerdo satisfactorio, lo firmarán sometiéndose a las responsabilidades en las cuales hayan prestado su consentimiento.

Dicho convenio tendrá como fuerza obligatoria la buena voluntad y el compromiso asumido por las personas para finiquitar su conflicto y el CJA las invita a que este acuerdo sea ratificado ante la presencia de un órgano jurisdiccional. Una vez formalizado, tendrá el carácter de resolución definitiva; en caso de incumplimiento parcial o total, los mediados, podrán acudir a la remediación en el propio Centro, y con la reapertura del expediente respectivo, construir un convenio modificatorio o un nuevo convenio; o exigir su cumplimiento forzoso ante los jueces competentes, previa ratificación y autorización judicial.



Fuente: <http://rmabogada.com/hazlo-por-tus-hijos-escoge-la-mediacion-familiar/>

El futuro de los menores motiva la colaboración de los padres.

En febrero de 2015, el TSJDF dio a conocer que en los últimos tres años se evitó que aproximadamente 100 mil asuntos llegaran a los juzgados gracias al servicio de mediación. En ese tenor, el presidente de dicho organismo Edgar Elías Azar, planteó la necesidad de transitar del modelo jurisdiccional hacia un mecanismo donde imperen los MASC al considerar que el litigio ya no representa una solución eficaz para los problemas legales.

Asimismo, argumentó que la labor del Tribunal, a través del

Centro de Justicia Alternativa del DF, también se ha orientado a la capacitación, certificación, selección, registro y monitoreo de mediadores en las materias familiar, civil-mercantil y penal, pues calificó como un error de todos los que intervienen en la operación del derecho no enseñar a la sociedad a resolver sus propios conflictos, ya que los métodos alternos se visualizan como un mecanismo eficaz y eficiente para la impartición de justicia pronta y expedita, propios de la postmodernidad. En este sentido, el mediador Jiménez Rodríguez afirmó:

La más grande satisfacción que he tenido como mediador, es saber que en algún lugar de este Distrito Federal hay una familia, un padre, una mamá, unos hijos o unos hermanos a los que haya tenido el gusto de atender, en los que quedó algún elemento educativo de cómo atender un conflicto de una manera diferente, que esta forma de solucionar problemas vaya con ellos y permeé en la comunidad para que el día de mañana nuestros hijos convivan en una sociedad habituada a resolver problemas sin generar más de los que ya tienen.

Desde la apertura del CJA hasta diciembre de 2014, ingresaron 19 mil 765 solicitudes de mediación familiar, de las cuales el 89% se cerró a través de convenios y el 11% restante no concluyó debido al

desinterés de los mediados de generar un acuerdo. Durante 2014 se recibieron tres mil 290 solicitudes y se efectuaron mil 415 sesiones de mediación en las que se llevaron a cabo las siguientes actividades:

MEDIACIÓN FAMILIAR 2014



Fuente: CJA

El futuro de la mediación no debe entenderse solo a partir de la posibilidad que otorga a las familias reconstituidas de poder comunicarse efectivamente y de adquirir la capacidad para resolver sus conflictos sin necesidad de llegar a instancias legales, sino también como un método que propicia allegarse de resoluciones pacíficas que beneficien a todos los individuos que se encuentran inmersos en una disputa.

Emma Meza Fonseca, magistrada adscrita al Noveno Tribunal Colegiado en materia penal del primer circuito, señala que entre las ventajas de los MASC se encuentra el hecho de que las partes pueden conservar su relación después de llegar a un acuerdo mutuo en relación a la controversia que enfrentaban, situación que no suele presentarse después de enfrentar un litigio, pues los individuos se encuentran en un escenario de disgusto e insatisfacción ante las resoluciones dictadas.

No obstante, la sociedad y los concedores del derecho, particularmente en el Distrito Federal, no han logrado acercarse a este mecanismo, debido al desconocimiento y la poca difusión, así como a la falta de interés, pues como explicó el Lic. Rosales Vera, de la ALDF, la labor de algunos abogados podría resultar afectada ya que la dificultad de los conflictos y el tiempo que se prolongan en un juzgado está relacionada con la carga de trabajo e ingresos que perciben.

Para citar un ejemplo, los costos que implican los juicios por guarda y custodia y los relativos a la pensión alimenticia de los menores, oscilan entre los 15 mil y los 150 mil pesos, mientras que en el CJA las parejas en conflicto pueden llegar a un acuerdo respecto de estos dos temas en pocas sesiones y de manera gratuita. Al respecto, el mediador del CJA, Mtro. Jiménez Rodríguez, comentó:

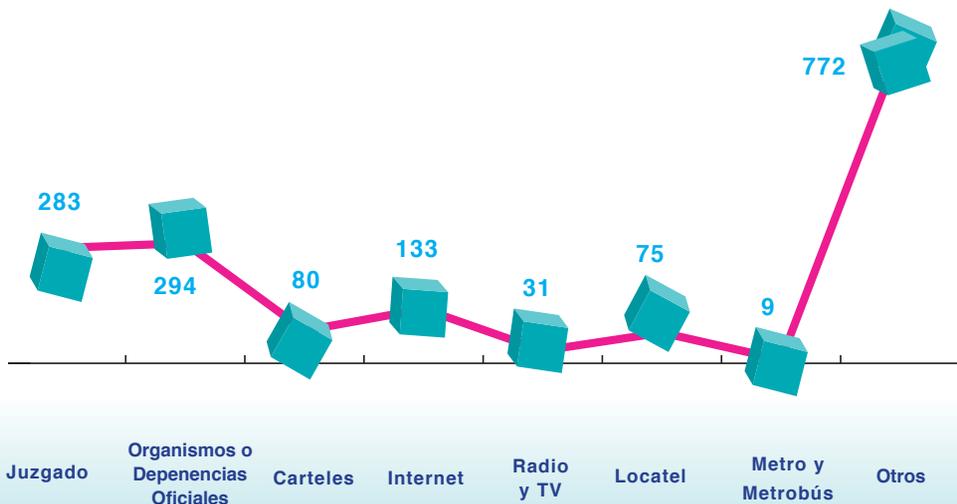


Puedes conocer a mucha gente que no tiene idea de la mediación. Los abogados desconocen, las autoridades judiciales o ministeriales la confunden con la conciliación, el arbitraje, la amigable composición y con los buenos oficios, entonces estamos trabajando contra corriente. No creen en la mediación, hemos ido sobre muchas piedritas pero con un paso firme, eso ha hecho que hoy en día, podamos decir que ya es un servicio consolidado de alta calidad, pues conocemos a la población que atendemos, sabemos cómo es su perfil y estamos preparados para atenderlos.

De las tres mil 290 solicitudes de mediación familiar que ingresaron en el Centro de Justicia Alternativa en 2014, la mayoría, es decir, mil 613, acudió porque se enteró del servicio a través de diversas instancias de atención al público.

La siguiente gráfica da cuenta de que la difusión del CJA debe permear a la sociedad mediante mecanismos de impacto, con la finalidad de despertar el interés de la población en la resolución alterna de conflictos.

SOLICITUDES CON BASE EN LA DIFUSIÓN DEL SERVICIO DE MEDIACIÓN DEL CJA



Fuente: CJA

Pese a la poca difusión de los servicios de mediación que ofrece este Centro, desde septiembre de 2003 hasta diciembre de 2014 recibió 53 mil 921 solicitudes en las materias familiar, civil-mercantil y penal. El director del CJA refirió que hasta finales de 2013, se atendieron 37 mil 221 asuntos y se solucionaron 27 mil 561 mediante la firma de un convenio, de los cuales 11 mil 639 contaron con la participación de mediadores privados, que son supervisados por el TSJDF.

Al respecto, el Mtro. Hernández Mergoldd, señaló que la capacitación y certificación de mediadores es una forma de ampliar los servicios de justicia

alternativa con los que cuenta el Distrito Federal. En palabras del Mtro. Jiménez Rodríguez, “la idea es que haya un ejército de mediadores de tal modo que la gente pueda acudir con mayor facilidad a este servicio”.

Con las reformas realizadas en 2013 a la *Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia* y a la *Ley de Justicia Alternativa*, se capacitó como mediadores a 58 secretarios actuarios en junio de 2014, con lo cual suman ya 259 mediadores certificados en la Ciudad de México, para reducir la carga de juicios que llegan a los tribunales y como un acercamiento para la implantación de los juicios orales en la capital del país.



<http://mexico.cnn.com/nacional/2015/01/16/el-df-abre-su-nuevo-sistema-de-justicia-penal-con-juicios-orales>

Transición del sistema penal al juicio oral y el uso de los MASC.

Finalmente, el 16 de enero de 2015, en el Distrito Federal inició la transición al nuevo sistema de justicia penal, que implica la práctica de juicios orales y de los MASC, con el propósito de agilizar y transparentar los procesos en delitos considerados no graves, entre los cuales pueden citarse el daño en propiedad ajena, el allanamiento de morada o el acoso sexual, en los que se pretende que la víctima y el acusado busquen, en primera instancia, llegar a un acuerdo para la reparación del daño.

Ante este hecho, la mediación figura como un mecanismo con reconocimiento público y validez, a través del cual, las partes pueden resolver un conflicto,

ya que después de cuatro días de la implantación del nuevo sistema de justicia penal, según explicó el magistrado Edgar Elías Azar, no se había atendido ningún caso mediante juicio oral porque la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (PGJDF) había privilegiado el uso de la mediación, lo cual significó que el empleo de este método funciona adecuadamente para resarcir el daño a las víctimas.

El procedimiento oral implica, como su nombre lo dice, que el diálogo es el eje fundamental para su desarrollo. Al respecto el Mtro. Jiménez Rodríguez opinó que la mediación podría incluirse como un recurso para efectuar dicho proceso jurisdiccional, pues:

El mediador, como facilitador de la comunicación, puede auxiliar al juez a entender con mayor claridad los intereses y las necesidades de los implicados, ya que a través de las técnicas que emplea puede identificar estos aspectos, de tal forma que el juez emita una sentencia que satisfaga a las partes. Yo creo que la mediación es un complemento del juicio oral.

Rodolfo Fernando Ríos Garza, titular de la PGJDF, explicó para el periódico El Economista, que del 16 al 27 de enero de 2015, con la entrada en vigor del nuevo sistema de justicia penal, se integraron 747 carpetas de investigación, iniciaron 194 mediaciones y firmaron 26 convenios. En este sentido, la mediación se lleva a cabo como una etapa previa a que los asuntos lleguen a un juicio oral.

En alcance a los resultados obtenidos con el uso de los MASC en el Distrito Federal,

particularmente en el caso de la mediación, el 19 de febrero de 2015 se anunció que se instalará un módulo de mediación en la sede de una asociación civil que presta servicios sociales a habitantes de escasos recursos del pueblo de Santa Fe, entre ellos el de asesoría jurídica. El centro comunitario Casa Ernesto Meneses fue el espacio elegido para llevar a cabo esta actividad, como parte de un convenio entre el TSJDF y la Universidad Iberoamericana. Asimismo, el mediador Jiménez Rodríguez exhortó al respecto:

Me gustaría que la gente se interesara por la mediación en el ámbito académico, para que exista como una materia y que los centros escolares tengan áreas de mediación, que se formen alumnos y maestros con la capacitación como mediadores para resolver conflictos, con ello lograremos formar un México diferente.

Las ventajas y beneficios de la aplicación de los MASC son diversos, ya que pugnan por el impulso a una cultura de paz social, aunado a ello, se pretende que todos los involucrados en una controversia ganen a través

de acuerdos equitativos, pues la mediación considera que los seres humanos son capaces de resolver por sí mismos sus desavenencias.

Las actividades para fortalecer la presencia de este mecanismo

no se han limitado a la difusión y a las sesiones de mediación. El Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal ha certificado alrededor de 200 mediadores privados mediante la capacitación que brinda con el Curso para Formar Mediadores Privados en Materia Civil, Mercantil y Familiar.

Asimismo, en diversas instituciones educativas del país se imparten cursos y diplomados de capacitación, como el Diplomado en Negociación, Mediación y Construcción de Acuerdos para el Manejo de Conflictos y la Toma de Decisiones del Centro de Investigación y Docencia Económicas A.C.; la Especialidad

en Mediación y Conciliación de la Escuela Judicial del Estado de México; el Curso para Certificar Mediadores del Consorcio Educativo Internacional Warden A.C. y el Curso de Formación en la Mediación de la Universidad Metropolitana de Monterrey.

De manera adicional, anualmente se celebra el Congreso Nacional de Mediación, cuyo lema es “Una vía hacia la cultura de la paz y la concordia”, que en noviembre de 2014 celebró su XIV edición. En este evento, se llevan a cabo talleres conferencias, foros de análisis, presentaciones de libros y charlas con expertos.



Fuente: <http://www.stj-sin.gob.mx/front/noticias/218>

Actividades del XIV Congreso Nacional de Mediación.

CONCLUSIÓN

Actualmente, la familia como grupo primario de la sociedad, atraviesa una severa crisis y su desintegración es, en muchos casos, la única alternativa viable para solucionar los conflictos que se gestan entre las parejas. Estas situaciones se tornan aún más complejas en los casos donde hay hijos menores de edad, pues la separación o el divorcio conllevan una serie de conflictos adicionales como determinar quién tendrá la custodia legal de los niños, el porcentaje que la contraparte deberá aportar para su manutención y el régimen de visitas.

Al afrontar estas dificultades, recurrir a un abogado que se haga cargo de resolver el problema ante una instancia judicial, resulta el inicio de un proceso jurisdiccional complejo y excesivamente formal que implica elevados costos, lo cual propicia que se alarguen los juicios y al final las resoluciones sean dictadas por un juez,

generando así la insatisfacción de los individuos al considerar que no tienen acceso a un sistema de justicia pronta y expedita.

Ante estos casos, la mediación, como un Método Alternativo de Solución de Conflictos (MASC), se presenta como una forma de resolver las disputas que emergen como parte de la convivencia social, además es una de las primeras formas utilizadas por la humanidad para resolver problemas interpersonales.

Este procedimiento es una alternativa para aquellas parejas que a pesar de tener conflictos, desean resolverlos de una forma diferente, sin pelear, sin necesidad de abogados, gastos onerosos y desgaste emocional. Es un método recomendable para las personas que requieren continuar una relación, laboral, de negocios o bien porque hay hijos en común; por ello, necesitan ordenar su

historia y construir su relación a partir del presente y el diálogo es la mejor forma de establecer acuerdos.

Cuando los esposos se separan ya han sufrido mucho y no ven probabilidades de cambio. La mediación familiar puede abrirles nuevos caminos, como personas y como padres, lo que más resalta al principio son las exigencias y dificultades para comunicarse.

Al avanzar las sesiones, las parejas comienzan a trabajar juntas para generar proyectos y se percatan de las capacidades y aptitudes que tienen para llegar a convenios que beneficien a todos los miembros de la familia. La experiencia de quienes han intervenido en un proceso de mediación, ha comprobado que las personas están más satisfechas y dispuestas a respetar un acuerdo producto de su trabajo y voluntad, al contrario de la decisión impuesta por un tercero, que a pesar de ser un

profesional capaz de emitir un juicio, no conoce las particularidades del problema. En la mediación se ventilan emociones y sentimientos que podrían pasar inadvertidos ante un proceso judicial donde la prioridad es la aplicación del derecho, el desahogo del trabajo y el cumplimiento de los términos.

Este procedimiento, al centrarse en los intereses de las partes implicadas y no sólo en los derechos y obligaciones de los individuos, tiene como finalidad la resolución del conflicto y aboga por la armonía de las relaciones futuras de la familia en su nueva estructura, ya que cada miembro tendrá la obligación de asumir su rol de una manera distinta pero con madurez, sinceridad y tolerancia.

Las sesiones de mediación resultan efectivas respecto de otros mecanismos, pues permiten que las partes en conflicto expongan su punto de vista del problema,

el mediador sólo funge como un facilitador de la comunicación.

Lo que se busca es una retroalimentación entre las opiniones y emociones de cada uno, ya que mediante el diálogo se detectan posibles malos entendidos y se emiten propuestas u opciones para llegar a una solución benéfica para ambas partes, la cual se logra gracias a la comunicación y al intercambio de información. Para ello el lenguaje debe ser cuidadoso, hacer referencia a necesidades, preocupaciones, opciones, intereses, prioridades, proposiciones y acuerdos.

Con la introducción del nuevo sistema penal en el Distrito Federal, el cual permite la práctica de la mediación y de los juicios orales para resarcir el daño a las víctimas de delitos no graves, este MASC avanza para posicionarse como un mecanismo eficiente para que los seres humanos resuelvan sus

diferencias a través del diálogo. Además, este hecho representa una oportunidad de difusión, pues a pesar de que el servicio de mediación se instauró en la capital del país hace más de 11 años, aún es poco conocido entre la población.

La necesidad de transformar la manera en que los individuos resuelven sus controversias ha generado la implementación de sistemas flexibles y creativos como la justicia restaurativa operante en el CJA del Distrito Federal, mediante la cual el inculpado, o las partes en conflicto, asumen su responsabilidad frente al daño causado, ante las víctimas u ofendidos.

La mediación pretende desarrollar una cultura de paz mediante la libre y respetuosa expresión de ideas que permitan llegar a acuerdos, ya que los acontecimientos dentro del seno familiar repercuten



tanto de índole positiva como negativa en la sociedad. En un estado de Derecho Democrático los individuos deben ser partícipes de la solución de sus conflictos para crear un espacio real de convivencia social.

Por lo tanto resulta importante tomar consciencia de la incursión de este mecanismo en el ámbito académico, pues trabajadores sociales, psicólogos, abogados, y comunicólogos, son los principales profesionistas que pueden encontrar en la mediación una fuente para ampliar su campo de acción y el desarrollo de una nueva cultura cívica que permita tener mejores ciudadanos que trabajen en armonía para superar sus conflictos.

Durante el desarrollo de la investigación y por referencias de los profesionales de la mediación, puede señalarse que los comunicólogos son

quienes cuentan con mayores ventajas en comparación con otras áreas profesionales, para desempeñarse como mediadores, ya que su formación está basada en el dominio del lenguaje y el conocimiento de las técnicas de comunicación.

Este reportaje marca la pauta para el desarrollo de otros trabajos profesionales y académicos, ya que su contenido, además de difundirse de manera impresa, puede adaptarse para su divulgación en medios audiovisuales e Internet. En lo académico, se contempla la idea de estructurar la propuesta para un diplomado de carácter interdisciplinario, ya que carreras como Comunicación y Periodismo, Derecho, Pedagogía y Sociología, pueden contribuir con sus conocimientos a capacitar y actualizar a quienes estén interesados en este tema.



FUENTES DE CONSULTA

BIBLIOGRAFÍA

Baqueiro Rojas, Edgard y Buenrostro Báez, Rosalía, *Derecho de familia*, Colección de textos jurídicos universitarios, México, Editorial Oxford University Press México, 2005.

Cendrero Melguizo, Trinidad, *Mediación familiar. Experto en gestión de conflictos*, Andalucía, Editorial Formación Alcalá, 2006.

Fierro Ferráez, Ana Elena, *Manejo de conflictos y mediación*, México, Editorial Oxford University Press México, 2010.

Gorjón Gómez, Francisco Javier y José Guadalupe Steele Garza, *Métodos alternativos de solución de conflictos*, Colección de textos jurídicos universitarios, México, Editorial Oxford University Press México, 2008.

Haynes M., John y Haynes L., Gretchen, *La mediación en el divorcio, estrategias para negociaciones familiares exitosas basadas en casos reales*, Buenos Aires, Editorial Granica, 1997.

Padilla de Trainer, Ma. Teresa y Rodríguez Villa Bertha Mary, *Mediación en el divorcio: una alternativa para evitar las confrontaciones*, México, Editorial Edimpro, 2010.

Parkinson, Lisa, *Mediación familiar teoría y práctica: principios y estrategias operativas*, Barcelona, Editorial Gedisa, 2005.

Pérez Contreras, María de Montserrat, *El divorcio y otras disoluciones matrimoniales en México*, México, Editorial Nostra, 2014.

Singer, Linda, *Resolución de conflictos, Técnicas de actuación en los ámbitos empresarial, familiar y legal*, Barcelona, Editorial Paidós, 1996.

“Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia para el Distrito Federal”, Gaceta Oficial del Distrito Federal, capítulo primero, disposiciones generales, artículo 2, fracción VIII, X, XI y XII, 08 de enero de 2008.

TESIS

Briseño Hurtado Joel, *Propuesta de instituir la mediación con el carácter de procedimiento jurisdiccional previo al juicio de controversia del orden familiar llevado a cabo en el Distrito Federal*, Universidad Nacional Autónoma de México, Facultad de Estudios Superiores Aragón, Licenciatura en Derecho, 2006.

Villanueva Elizondo Zaira, *El divorcio en la sociedad actual*, Universidad Nacional Autónoma de México, Facultad de Estudios Superiores Zaragoza, Licenciatura en Psicología, Abril de 2006.

López Castillo Bernabé, *El divorcio administrativo análisis jurídico*, Universidad Nacional Autónoma de México, Escuela Nacional de Estudios Profesionales Aragón, Licenciatura en Derecho, 2000.

CIBERGRÁFICAS

Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, “La mediación en materia familiar”, Carina X. Gómez Fröde, <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/7/3069/17.pdf>, acceso cceso 6 de diciembre de 2014.

“Buscan agilizar el divorcio necesario”, *El Universal*, 02 de noviembre de 2007, <http://www.eluniversal.com.mx/ciudad/87475.html>, acceso 09 de septiembre de 2009.

Centro de Negociación, Mediación, Conciliación y Arbitraje, “Medios Alternos para la Solución de Controversias”, <http://www.cem.itesm.mx/derecho/cenca/HTML/MASC.html>, acceso 27 de septiembre de 2008.

“Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima”, Título I, Capítulo I de los Derechos del Hombre, Artículo I, Fracción VII, http://www.e-local.gob.mx/wb2/ELOCAL/ELOC_Constitucion_Colima, acceso 26 de septiembre 2008.

García Márquez, Gabriel, “El reportaje en prensa: un género periodístico con futuro”, <http://www.ull.es/publicaciones/latina/z8/r4absonia.htm>, acceso 5 de diciembre de 2008.

Ibarrola, Javier, “Técnicas periodísticas: el reportaje”, http://angelicabeltran.mx.tripod.com/el_reportaje.htm, acceso 05 de diciembre de 2008.

Llanos Samaniego, Raúl, “Avalan diputados iniciativa panista para agilizar los divorcios en el DF”, *La Jornada*, 12 de junio de 2007, <http://www.jornada.unam.mx/2007/06/12/index.php?section=capital&article=038n3cap>, acceso 09 de septiembre de 2009.

Martínez, Omar Raúl, “Contornos del reportaje”, http://www.ecotunero.cu/generos_periodisticos/julio07/contornos_reportaje_070731.htm, acceso 22 de septiembre de 2008.

Notimex, “Entra en vigor reforma para agilizar divorcios voluntarios en DF”, *El Universal*, 19 de julio de 2007, <http://www.eluniversal.com.mx/notas/437955.html>, acceso 09 de septiembre de 2009.

Presentación del Centro de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, Marco Jurídico, <http://www.tsjdf.gob.mx/justiciaalternativa/index.html>, acceso 8 de octubre de 2008.

Proyecto ABA/USAID para la Mediación en México, http://www.cejamericas.org/doc/documentos/proyecto_aba1.pdf, acceso 6 de octubre de 2008.

Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, “Conflicto, medios alternos de solución y pensamiento complejo en México”, Amalia Acosta León, <http://www.archivos.ujat.mx/2011/difusion/libros/7.pdf>, acceso 6 de diciembre de 2014.

Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, “La mediación en México”, Enrique González Calvillo, <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/jurid/cont/29/cnt/cnt8.pdf>, acceso 1 marzo 2015.

Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, “Matrimonio, divorcio y medios alternativos de solución de conflictos”, María Clementina Perea Valadez, <http://www.juridicas.unam.mx/sisjur/familia/pdf/15-164s.pdf>, acceso 1 marzo 2015.

Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, “Guarda y custodia del menor”, Elizabeth González Reguera, <http://www.juridicas.unam.mx/sisjur/familia/pdf/15-195s.pdf>, acceso 1 marzo 2015.

Universidad Nacional Autónoma de México, “Medios Alternativos de Solución de Controversias”, Fernando Estavillo Castro, www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/jurid/cont/26/pr/pr25.pdf, acceso 1 de marzo de 2015.

Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, “Medios alternativos de resolución de conflictos”, Luis Octavio Vado Grajales, <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/5/2264/19.pdf>, acceso 31 de enero de 2015.

Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, “La mediación en materia familiar”, Carina X. Gómez Fröde, <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/7/3069/17.pdf>, acceso 31 de enero de 2015.

Instituto de Formación Profesional de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, “IV Mediación penal en México”, <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/7/3392/7.pdf>, acceso 32 de enero de 2015.

Consejo Nacional de Población (CONAPO), Informe de Ejecución del Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo 1994-2009, Capítulo VI “Las transformaciones y retos que enfrenta la familia en México”, <http://www.conapo.gob.mx/work/models/CONAPO/Resource/205/1/images/Cap06.pdf>, acceso 7 de diciembre 2014.

Emma Meza Fonseca, Instituto de la Judicatura Federal Escuela Judicial, “Hacia una justicia restaurativa en México”, <http://www.ijf.cjf.gob.mx/cursosesp/2010/CAPACITACION%20ESPECIALIZADA/bardales/Hacia%20una%20Justicia%20Restaurativa%20en%20México%20Emma%20Meza.pdf>, acceso 7 de diciembre 2014.

Naciones Unidas, “Servicios de ombudsman y mediación”, <http://www.un.org/es/ombudsman/medservices.shtml>, acceso 04 de enero 2015.

Poder Judicial del Distrito Federal, <http://www.poderjudicialdf.gob.mx/>, acceso de octubre 2014 – marzo 2015.

Aprueba ALDF divorcio administrativo y protección de menores contra nombres peyorativos, Boletín #684, 30 de junio de 2010, <http://www.aldf.gob.mx/comsoc-aprueba-aldf-divorcio-administrativo-y-protección-menores-comtra-nombres-peyorativos--6232.html>, acceso 9 de julio de 2014.

Rosalía Buenrostro Báez, Centro de Arbitraje de México, “La Integración de la Mediación Familiar a los Servicios que ofrece el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal”, <http://www.camex.com.mx/index.php/publicaciones/reportaje-en-linea/385-reporte-en-linea-no-5-noviembre-2003>, acceso 28 de febrero de 20015

Claudia Bolaños, El Universal, “Mediadores agilizan conflictos familiares”, <http://www.eluniversal.com.mx/ciudad/77577.html>, acceso 28 de febrero de 2015.

Código Civil Federal, http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/2_241213.pdf, acceso 28 de febrero de 2015.

Rosalía Buenrostro Báez, “Solución negociada”, http://www.solucionenegociada.com/rosalia_buenrostro.html, acceso 28 de febrero de 2015.

Poder Judicial del Distrito Federal, Dirección de Estadística de la Presidencia, www.poderjudicial.gob.mx/es/PJDF/Informes_y_Estadisticas, acceso de octubre 2014 – marzo 2015.

FUENTES VIVAS

Pascual Hernández Mergoldd, maestro, Director del Centro de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, entrevistado, 9 de noviembre de 2013.

Víctor Navarrete Villarreal, maestro, Director de Mediación Familiar del Centro de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, entrevistado 9 de noviembre de 2013.

Antonio Anguiano, maestro, mediador del Centro de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, entrevistado, 9 de noviembre de 2013.

Víctor Jiménez Rodríguez, maestro, mediador del Centro de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal entrevistado, 10 de noviembre de 2013.

Luciano Rosales Vera, licenciado, abogado adscrito a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, entrevistado, 20 de julio de 2014.

Hilda Rojo, psicóloga, entrevistada, 18 de julio de 2014.

TESTIMONIOS

María del Carmen Manjarrez, 19 de enero de 2015.

América Valencia Manjarrez, 19 de enero de 2015.

Silvia Márquez Barajas, 03 de marzo 2014.

Nayeli Victoriano Mondragón, 11 de noviembre de 2013.

Isaías Olmos Huesca, 11 de noviembre de 2013.

Marcela (testimonio anónimo), 3 de enero de 2013.

